



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

135

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.-

Las Comisiones de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**, así como **DE HACIENDA MUNICIPAL**, integradas por los CC. HECTOR INSUA GARCIA, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO Y FRANCISO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Múicipes, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y IV, 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones IV y VII, 47 fracción IV, inciso b), y fracción VI, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII, 112 fracción III y VIII y 124 fracción VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante memorandos con no. **S-845/2017 y S-885/ 2017**, de fecha 23 de junio y 03 de julio del presente año, suscritos por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del Presidente Municipal, **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficios no. 02-DP-091/2017 y 02- DP-095/2017 de fechas 23 de junio y 03 de julio de 2017, el **LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO**, Director de Planeación, relativas a que se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la Primera Etapa del **Programa Operativo Anual de Obra Pública** correspondiente al año 2017, así como también se incluya dentro de esta primera etapa, la inclusión de la obra **"ALBERGUE ESTUDIANTIL LA ANTORCHISTA"**.

**SEGUNDO.-** Que esta Primera Etapa incluye la programación de recursos Refrendados en las Actas No. 72 de fecha 28 de febrero de 2017 y No. 85 del 06 de fecha 06 de junio de 2017, del Fondo de Infraestructura Social Municipal de ejercicios fiscales anteriores, y que se habían definido como pendientes de ligar a obras.

Que anexo al documento anterior, se encuentra oficio no. 02- DP-091/2017, de fecha 23 de Junio de 2017, signado por el **LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO**, Director de Planeación, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la Primera Etapa del Programa Operativo Anual de Obra Pública correspondiente al año 2017, la cual ha sido aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADEMUN Colima 2015-2018. De acuerdo a los siguientes puntos:

1.- Inclusión de la Obra **"COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA"**, refrendada en el acta 71 de Sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017, y de las obras refrendadas en el acta no. 72 de Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, definidas en el Anexo 1.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- 2.- Inclusión de las obras autorizadas por la Secretaría de Hacienda, con recursos provenientes del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), definidas en el Anexo 2.
- 3.- Inclusión de la Obra "**Colocación de gimnasios al aire libre**" autorizada en el acta 74 de sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, y de la obra "**REHABILITACIÓN DEL CDC COL. EL TÍVOLI**" autorizada en Sesión de Cabildo de fecha 06 de junio de 2017, para el pago correspondiente con recursos del Fondo IV; definidas en el Anexo 3.
- 4.- Asignación de Recursos del **Fondo IV**, en coinversión con recursos Federales, Estatales y de los Participantes, dentro del Marco del Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, para la acción "**BECAS EDUCATIVAS**"; definida en el Anexo 3.
- 5.- Ampliación presupuestal para la obra "**REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA**", por un importe de \$ 63,873.36 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a recursos refrendados del **Crédito FISM-BANOBRAS 2016-2018** y al **Refrendo de ejercicios fiscales 2011, 2013, 2015 y Crédito FISM-BANOBRAS 2012-2015**. Actualmente esta obra tiene un presupuesto autorizado de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del refrendo del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016; con la ampliación de su techo presupuestal ascenderá a \$ 313,873.36 (Trescientos trece mil ochocientos setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional); definida en anexo 4.
- 6.- Asignación de recursos para la ejecución de obras con cargo al **SALDO DEL REFRENDO DEL CREDITO FIMS-BANOBRAS 2016-2018**, por un importe de \$ 412,486.22 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 22/100 m.n.), definida en el anexo 4.
- 7.- Asignación de recursos para la ejecución de obra con cargo al **SALDO DEL REFRENDO DEL CREDITO FIMS-BANOBRAS 2016-2018**, por un importe de \$ 682,330.54 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta 54/100 m.n.), con lo que se cerraría dicha cuenta; definida en el anexo 4.
- 8.- Distribución de recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA INDIRECTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS (3%), PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM) (2%), Y AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018**; definidos en el anexo 5.
- 9.- Asignación de Recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA**, por un importe de \$ 7'584,461.40 (Siete millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.), definidas en el anexo 5.
- 10.- Asignación de recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA**, por un importe total de \$ 1'958,240.55 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 55/4100 m.n.), definidas en el ANEXO 6.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

136

Por su parte el oficio no. 02- DP-095/2017, de fecha 03 de Julio de 2016, signado por el LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO, Director de Planeación, solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la inclusión de la obra:

"ALBERGUE ESTUDIANTIL LA ANTORCHISTA", por un importe de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.), subsidiada con recursos 100% federales con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, previstos en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Subsidio que se encuentra contemplado en el Convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y El Gobierno del Estado de Colima de fecha 14 de junio del presente año.

**TERCERO.-** Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, se elaboró tomando en cuenta el Diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias enfocadas a abatir rezagos y principales carencias de la población del Municipio, es la expresión concreta, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 aprobado. Así, teniendo como guía los ejes rectores del Plan, el Programa Operativo Anual contiene las obras que se llevaran a cabo para el año 2017, siendo la ejecución de este programa de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y la base para la realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, Estatal y con los diversos sectores de la comunidad.

Que la Comisión Permanente del COPLADEMUN, integró el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones que habrán de efectuarse con Recursos de los Fondos III y IV, en el que se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural.

El POA 2017 prevé llevar a la ejecución de un total de 40 acciones con una inversión conjunta que asciende a 67 millones 853 mil 099 pesos 26 centavos, acciones previstas en las que se busca disminuir rezagos en la atención de las demandas sociales y, por tanto, en cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, quedando pendiente por asignar obras y acciones del FISM 2015, FISM 2016 y FISM 2017.

**CUARTO.-** Que la Primera Etapa del Programa Operativo Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2017, se integra por los Fondos siguientes:

I.- El anexo 1, se refiere a los refrendos de Ejercicios Fiscales Anteriores:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	TOTAL
	REFRENDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				
	RAMO 33				
	FONDO III				



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

1	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PAULA BERJÁN, Torres Quintero	\$ 75,778.13		\$ 75,778.13
2	CONSTRUCCIÓN DE 60 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/U)	\$ 3,300,000.00		\$ 3,300,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE 100 TECHOS FIRMES (40 M2 C/U MÁXIMO)	\$ 3,283,200.00		\$ 3,283,200.00
4	REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA, Parque Hidalgo	\$ 250,000.00		\$ 250,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ASTILLERO DE ARRIBA SEGUNDA ETAPA	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
6	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PUERTA DE ANZAR	\$ 134,886.56		\$ 134,886.56
7	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ESTAPILLA SEGUNDA ETAPA		\$ 104,000.00	\$ 104,000.00
8	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE FERROMEX Y GARROTEROS Patios del Ferrocarril		\$ 240,000.00	\$ 240,000.00
<b>RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.- DESARROLLO REGIONAL</b>				
	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016		\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00
	<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>		-\$ 160,000.00	
	<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>		-\$ 16,000.00	
	<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>			
9	COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA		\$ 15,824,000.00	
		\$ 7,103,864.69	\$ 344,000.00	\$ 16,000,000.00
				\$ 23,447,864.69

De la tabla anterior, correspondiente al Ramo 33, del Fondo III, se contemplan 8 acciones:

1. Del rubro de Agua y Saneamiento, corresponde a la **AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PAULA BERJÁN**, ubicada en la Colonia Torres Quintero de esta Ciudad, con una cantidad asignada de \$ 75,778.13 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 13/100 m.n), correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

2. Del rubro de **Vivienda**, y que se refiere a la **CONSTRUCCIÓN DE 60 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/U)**, por un importe total de \$ 3'300,000.00 (Tres millones trescientos 00/100 m.n.), correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.
3. Del rubro de **Vivienda**, la **CONSTRUCCION DE 100 TECHOS FIRMES (40 M2 C/U MAXIMO)**, por un importe total de \$ 3'283,200.00 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.
4. Del rubro de **Educación**, para la **REHABILITACION DE AULAS Y COMEDOR EN JARDIN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA**, ubicado en el Parque Hidalgo, con un importe de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016** y una ampliación de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) provenientes del **REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)**, dando un total de \$ 310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 m.n.).
5. Del rubro de **Pavimentación**, para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ASTILLERO DE ARRIBA SEGUNDA ETAPA**, por un importe total de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.
6. Dentro del rubro de **Agua y Saneamiento**, se considera la **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PUERTA DE ANZAR**, por un importe de \$ 134,886.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 56/100 m.n.), consideradas dentro del **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**.
7. Dentro del rubro de **Agua y Saneamiento**, se considera la **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ESTAPILLA SEGUNDA ETAPA**, por un importe de \$ 104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 m.n.), consideradas dentro del **REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)**.
8. Dentro del rubro de **Vivienda**, se considera la **AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE FERROMEX Y GARROTEROS**, por un importe de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), consideradas dentro del **REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)**.

Así mismo del **RAMO 23**, Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016, se considera una acción:

9. la obra **"COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA"**, a financiarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016, (recursos refrendados) provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin inversión de recursos municipales. Este Fondo tiene asignada la cantidad de recursos de

137v



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

\$ 16'000,000.00 (Dieciséis millones 00/100 m.n), de los cuales; se descuenta el 1% a favor de la Secretaria de Hacienda, por concepto de gastos de administración, equivalente a la cantidad de \$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos), así mismo se otorga 1 al millar para la Auditoria Superior de la federación, por la cantidad de \$ 16,000.00 (Dieciséis mil pesos), finalmente se contempla la aplicación de recursos de \$ 15'824,000.00 (Quince millones ochocientos veinticuatro pesos cuarenta y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.),

En conclusión del Refrendo del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016, se integra por la cantidad de \$ 7'103,864.69 (Siete millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cuatro mil 69/100 m.n.), el Refrendo de Crédito BANOBRAS-FISM (2016-2018) se asigna la cantidad de \$ 344,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil 00/100 m.n.) y del Fondo de Fortalecimiento para la Inversión se contemplan \$ 16,000,000.00, (Dieciséis millones 00/100 m.n.) dando un total de \$ 23'447,864.69 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 m.n.)

II.- El Anexo 2, contempla el FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, el FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL y EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION, mismos que se describen en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	TOTAL
<b>EJERCICIO FISCAL 2017</b>				
	<b>RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.- DESARROLLO REGIONAL</b>			
	FODO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 9,000,000.00		\$ 9,000,000.00
	<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>	-\$ 90,000.00		
	<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>	-\$ 9,000.00		
	<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>			



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

138

1	REHABILITACIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,967,000.00		
2	REMODELACIÓN DE NODO VIAL GLORIETA MONUMENTAL	\$ 5,934,000.00		
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL		\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
	<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>		-\$ 15,000.00	
	<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>		-\$ 1,500.00	
	<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>			
1	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA-INDECO		\$ 500,000.00	
2	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA EL YAQUI		\$ 938,500.00	
	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN		\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00
	<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>		-\$ 70,000.00	
	<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>		-\$ 7,000.00	
	<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>			
1	ALBERGUE ESTUDIANTIL LA ANTORCHISTA		\$ 6,923,000.00	
				\$ 17,500,000.00

*Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature.*

Del gráfico anterior se desprende que para este ejercicio Fiscal 2017, del Ramo 23, el **FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL** tiene asignada la cantidad de recursos de \$



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

9'000,000.00 (Nueve millones 00/100 .n.), de los cuales; se descuenta el 1% a favor de la Secretaria de Hacienda, por concepto de gastos de administración, equivalente a la cantidad de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos), así mismo se otorga 1 al millar para la Auditoria Superior de la federación, por la cantidad de \$ 9,000.00 (Nueve mil pesos), finalmente se contempla la aplicación de recursos de \$ 8'901,000. 00 (Ocho millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), para designarse a 2 obras que se detallan a continuación:

1. Dentro de Infraestructura Vial, se considera la **REHABILITACION DE CALLE MADERO**, por un importe de \$ 2'967,000.00 (Dos millones novecientos sesenta y siete ciento cuatro mil pesos 00/100 m.n.), fijando como meta la rehabilitación de 4,345 M<sup>2</sup>.
2. De igual manera, en el rubro de Infraestructura Vial, se contempla la **REHABILITACIÓN DE NODO VIAL, GLORIETA MONUMENTAL**, teniendo como meta la rehabilitación de 4,420 M<sup>2</sup>, destinándose para esta obra un importe de \$ 5'934,000.00 (Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)

**EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)**, según los lineamientos de operación, para este ejercicio fiscal, se contempla la aplicación de recursos de \$ 1'500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales; se descuenta el 1% a favor de la Secretaria de Hacienda, por concepto de gastos de administración, equivalente a la cantidad de \$ 15,000.00, así mismo se otorga 1 al millar para la Auditoria Superior de la federación, por la cantidad de \$ 1,500.00, finalmente se contempla la aplicación de recursos de \$ 1'438,500.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), para designarse a 2 obras que se detallan a continuación:

1. Dentro del Rubro de Infraestructura Deportiva, se considera la **REHABILITACION DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA**, por un importe de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
2. De igual manera, en el rubro de Infraestructura Deportiva, se contempla la **CONSTRUCCION DEL TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA EL YAQUI**, destinándose para esta obra un importe de \$ 938,500.00 (Novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

**EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION**, según los lineamientos de operación, para este ejercicio fiscal, se contempla la aplicación de recursos de \$ 7'000,000.00 (Siete Millones de pesos 00/100 m.n.), de los cuales; se descuenta el 1% a favor de la Secretaria de Hacienda, por concepto de gastos de administración, equivalente a la cantidad de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.), así mismo se otorga 1 al millar para la Auditoria Superior de la federación, por la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.), finalmente se contempla la aplicación de recursos de \$ 6'923,000.00 (Seis millones novecientos veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) en el Albergue Estudiantil de la Colonia Antorchista.

En conclusión, el anexo 2 comprende una cantidad total de \$ 17'000,500.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), Integrada por los \$ 9'000,000.00 del **Fondo Para Proyectos de Desarrollo Regional**, \$ 1'500,000.00 del **Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

139

Estatal y Municipal y \$ 7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.) del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión. Se anexan convenios y anexos propios de los convenios, y se precisa que las autorizaciones del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional y del Fondo para el Fortalecimientos de la Infraestructura Estatal y Municipal se dieron en dos momentos por lo que se definieron dos convenios para cada Fondo, cada uno de los cuales especifica en que acción se aplicará el recurso.

III.- El anexo 3, comprende recursos del Fondo IV y del Programa 3x1.

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	PROG / ORIGEN DEL RECURSO	PROG / CONTRAPARTE	FONDO IV	SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES)	ESTADO	PARTICIPANTES	TOTAL
1	REHABILITACIÓN DEL CDC COL EL TIVOLI Autorización en acta 85, 06 de junio de 2017	FONDO IV	N/A	\$50,000.00				\$ 50,000.00
2	COLOCACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Autorización en acta 74, 14 de marzo 2017	FONDO IV	N/A	\$248,860.58				\$ 248,860.58
3	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR PARA ZONA RURAL (BECA 3*1 PARA MIGRANTES 2017)	FONDO IV	3X1	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$300,000.00
				<b>\$ 373,860.58</b>				<b>\$ 373,860.58</b>

El anexo 3, comprende 3 acciones:

1. En el Rubro de Desarrollo Comunitario, la **REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA EL TIVOLÍ**, por un monto de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes del Fondo IV. Esta obra se ejecutó al 100%, sin embargo por problemas de facturación del contratista, ajenos a esta Entidad, no se pudo realizar el pago al no contar con la factura en tiempo. Por lo que se integra el concepto de la obra a esta Primera Etapa del POA 2017, para que una vez que la Tesorería verifique la fuente de financiamiento proceda a realizar el pago correspondiente.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

2. **"COLOCACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE"**, asignada con un monto de \$ 248,860.58 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 58/100 m.n.), con recursos provenientes del Fondo IV. Obra que fue ejecutada al 100% por la administración anterior y que no liquidó en tiempo, por lo que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del presente año, en el Punto VIII del Orden del día la Comisión de hacienda presentó un dictamen que autoriza realizar transferencias del FONDO IV, de diversas partidas presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal, dentro de las cuales se cita textualmente:

i. .... *La cuenta 5-1-2-6 Unidades Deportivas, Parques y Jardines, para aplicarse en Dirección de Construcción por \$ 248,860.58, tiene el propósito de cubrir el adeudo pendiente con los constructores por la instalación de los aparatos para hacer ejercicio al aire libre en diversos espacios deportivos.*

b. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, según consta en Acta de Cabildo no. 74. De lo anterior, sólo se liberará el pago por concepto de la obra "COLOCACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE".

3. Dentro del rubro de Educación, se contempla el **PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACION Y MEDIA Y SUPERIOR PARA ZONA RURAL (BECA 3\*1 PARA MIGRANTES 2017)**, con recursos provenientes del fondo IV y el programa contraparte 3x1, con un monto de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos), integrado por aportaciones igualitarias de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por parte del Municipio con recursos provenientes del fondo IV, Estado, SEDESOL (3x1 para migrantes) y participantes., fijando como meta la entrega de 63 becas.

**IV.- El anexo 4**, detalla acciones en los rubros de Agua y Saneamiento, Educación, y Urbanización con recursos provenientes del Refrendo del Crédito FISM-BANOBRAS 2016-2018 que contempla recursos por la cantidad de \$ 1'133,009.00 (Un millón ciento treinta y tres mil nueve pesos 00/100 m.n.), y \$ 25,681.12 (Veinticinco mil seis cientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional) provenientes del Refrendo de ejercicios fiscales 2011, 2013, 2015 y Crédito FIMS-BANOBRAS 2012-2015; distribuyéndose en los siguientes rubros:

1. En el rubro de **Educación**, se contemplan **dos acciones**:

La primera se refiere a la **AMPLIACION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL 06DES0030E**, de la Colonia Gustavo Vázquez, por un monto de \$ 317,913.14 (trescientos diecisiete mil novecientos trece pesos 14/100 M.N.) correspondientes al REFRENDO DEL CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018

La segunda, se refiere a la obra señalada en el anexo 1, para la **REHABILITACION DE AULAS Y COMEDOR EN JARDIN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA**, ubicado en el Parque Hidalgo, con un importe de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) correspondientes al **REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016** (autorizado en Acta No. 72 de fecha 28 de febrero de 2017) y una ampliación de \$38,192.24 (Treinta y ocho mil ciento noventa y



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

dos pesos 24/100 moneda nacional) provenientes del **REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)**, y de \$ 25,681.12 (Veinticinco mil seis cientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional) provenientes del **Refrendo de ejercicios fiscales 2011, 2013, 2015 y Crédito FISM-BANOBRAS 2012-2015**; dando un total de \$ 313,873.36 (Trescientos trece mil ochocientos setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional)

2. Dentro del rubro de Agua y Saneamiento, se considera la **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE LA COLONIA EL PEDREGAL**, por un importe de \$ 364,417.40 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 m.n.), consideradas dentro del **REFRENDO DEL CRÉDITO BANOBRAS-FISM 2016-2018**.
3. Del rubro de Urbanización, comprende la **REHABILITACION ANDADOR ALMENDROS**, ubicado en la Colonia Pimentel Llerenas, por un importe total de \$ 412,486.22 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis mil 22/100 M.N.), correspondientes al **REFRENDO DEL CRÉDITO BANOBRAS-FISM 2016-2018**.

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014	REFRENDO EJERCICIOS 2011, 2013, 2015, CREDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	TOTAL
1	AMPLIACION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA GENERAL FEDERAL 06DES0030E, En la calle República Mexicana de la Col. Gustavo Vázquez Montes				\$ 317,913.14	\$ 317,913.14
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL, en la calle Mariano de la Madrid de la Colonia EL PEDREGAL				\$ 364,417.40	\$ 364,417.40
3	REHABILITACION ANDADOR ALMENDROS				\$ 412,486.22	\$ 412,486.22
4	REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA *		\$ 25,681.12		\$ 38,192.24	\$ 63, 873.36
		\$ -	\$ 25,681.12	\$ -	\$ 1'133,009.00	

140v



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Saldo del Fondo	\$ 412,486.22	\$ 0.00	\$ 682,330.54	\$ 0.00
-----------------	---------------	---------	---------------	---------

\*Respecto a la obra "Rehabilitación de Aulas y Comedor en J.N. Rosario Castellanos segunda etapa", la Dirección de Obras Públicas estimó que, adicional a lo aprobado en los Refrendos en el acta de Cabildo No. 72, de fecha 28 de febrero de 2017, para su conclusión requiere de \$63,873.36 (Sesenta y tres ochocientos setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional); de los cuales se le asignan \$ 38,192.24 (Treinta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 24/100 moneda nacional) del **REFRENDO DEL CRÉDITO BANOBRAS-FISM 2016-2018** y \$25,681.12 (Veinticinco mil seiscientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional) del **REFRENDO DE EJERCICIOS 2011, 2013, 2015 Y CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015**.

V.- El anexo 5, se refiere al **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017**, que describe en la tabla siguiente:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SEDATU /CFE	TOTAL
	<b>RAMO 33 / FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>\$ 24,277,867.11</b>		
1	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM; 2% DEL MONTO TOTAL)	\$ 485,557.34		
2	INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (3% DEL MONTO TOTAL)	\$ 728,336.01		
3	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS	\$ 4,306,752.40		
				<b>\$ 5,520,645.75</b>
	DISPONIBLE PARA OBRA FISM	<b>\$ 18,757,221.00</b>		
	<b>PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (AL MENOS EL 70% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA, EN ESTE CASO 85%)</b>	<b>\$ 15,943,638.16</b>		
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON CFE)	\$ 3,282,921.30	\$ 1,406,966.29	

141



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SALA DE REGIDORES**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

2	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COL. LAZARO CÁRDENAS	\$ 1,417,027.22		
3	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CAMINO AL CAHUTE	\$ 202,839.64		
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA EL MORALETE	\$ 213,790.66		
5	AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LAS GUÁSIMAS	\$ 165,871.68		
6	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA OBRADORES	\$ 220,000.02		
7	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN PISCILA	\$ 137,210.72		
8	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN LOS ORTICES	\$ 219,800.16		
				\$ 5,859,461.40
	<b>RAMO 15 /SEDATU / PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA</b>			
	<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>			
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO ADICIONALES	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	
				\$ 1'725,000.00
	<b>TOTAL EN OBRA</b>			\$ 7'584,461.40
	<b>SALDO DESPUES DE LA PROGRAMACION</b>			\$ 8'359,176.76

Los correspondientes al **Ramo 33**, del **Fondo Infraestructura Social Municipal**, contempla recursos \$ 24'277,867.11 (Veinticuatro millones doscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete mil 11/100 m.n.) y considera las 13 acciones, siguientes:

1. **DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM; 2% DEL MONTO TOTAL)**, por la cantidad de \$ 485,557.34 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete mil 34/100 m.n.). Se anexa convenio y anexo propios del convenio.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

2. **INDIRECTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM** (3% del monto total), por la cantidad de \$ 728,336.01 (Setecientos veintiocho mil trescientos treinta y seis mil 01/100 m.n.)
3. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS**, por la cantidad de \$ 4'306,752.40 (Cuatro millones trescientos seis mil setecientos cincuenta y dos mil 40/100 m.n.)

El monto total asignado es de \$5'520,645.75 (Cinco millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco mil 75/100 m.n.), quedando un disponible de recursos para asignar en obras de \$18'757,221.36 (Dieciocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 36/100 m.n.).

Los proyectos de **INCIDENCIA DIRECTA (AL MENOS EL 70% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA, EN ESTE CASO 85 %)**, contempla una cantidad de recursos de \$15'943,638.16 (Quince millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 m.n.), de los cuales \$5'859,461.40 (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un mil pesos 40/100 m.n.), se distribuyen en las siguientes acciones:

1. Dentro del rubro de vivienda, se pretende la **AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON LA C.F.E.)**, en la Lomita, Los Ortices, Las Guasimas, El Astillero de Abajo, La Estancia y colonia Tierra y Libertas, con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura por \$ 3'282,921.30 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos 30/100 m.n.) y con aportación también de la CFE, por la cantidad de \$ 1'406,966.29 (Un millón cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y seis pesos 29/100 m.n.). Se anexa convenio y anexo propio del convenio.
2. Del Rubro de Agua y saneamiento, se considera la **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS**, por un importe de \$ 1'417,027.22 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil veintisiete pesos 22/100 m.n.), considerada dentro del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA**, así como también la **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA EL MORALETE**, asignando una cantidad de recursos de \$ 213,790.66 (Doscientos trece mil setecientos noventa mil 66/100 m.n.).
3. Se pretende además la ampliación de **RED DE AGUA POTABLE CAMINO AL CAHUITE, y LAS GUASIMAS**; la primera, por la cantidad de \$ 202,839.64 (Doscientos dos mil ochocientos treinta y nueve mil pesos 64/100 m.n.) y la segunda con una cantidad asignada de \$ 165,871.68 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 m.n.).
4. Comprende también la aplicación de recursos para la ampliación de **RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA OBRADORES**, por la cantidad de \$ 220,000.02 (Doscientos veinte mil pesos 02/100 m.n.), en **PISCILA** por la cantidad \$ 137,210.72 (Ciento treinta y siete mil doscientos diez pesos 72/100 m.n.) y en **LOS ORTICES** por una cantidad de \$



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

219,800.16 (Doscientos diecinueve mil ochocientos pesos 16/100 m.n.), todos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA.

DEL RAMO 15/ SEDATU/ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, en mejoramiento de Vivienda comprende dos acciones:

1. Para Estufas Ecológicas, **SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA**, con aportaciones igualitarias del Fondo de Infraestructura y con recursos provenientes de la SEDATU, de \$ 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos), dando un monto total de \$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), para entregar un total de 250 estufas.
2. \$ 2'700,000 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), para la **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS Ó DORMITORIOS ADICIONALES**, cuya meta es la construcción de 60 cuartos, con aportaciones de \$ 1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en igual cantidad del Fondo de Infraestructura y con recursos provenientes de la SEDATU.

VI.- El anexo 6, detalla los **PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (MAXIMO 15% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA)**, el cual comprende una asignación de recursos de \$ 2'813,583.20 (Dos millones ochocientos trece mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 m.n.) del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017**, y del **Fondo Federal de SEDESOL (3x1 para migrantes)** la cantidad de \$ 129,520.22 (Ciento veintinueve mil quinientos veinte pesos 22/100 m.n.), para aplicarse en el rubro de Urbanización, en 9 acciones, por un monto de \$ 1'958,240.55 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil dscientos cuarenta mil 55/100 m.n. ), y quedando un saldo a programar de \$ 855,342.65 (Ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 65/100 m.n.).

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES)	TOTAL
	PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (MAXIMO 15% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA, por no contar con declaratoria de desastre natural)	\$ 2,813,583.20		
1	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA ANTORCHISTA, 3RA SECCION	\$ 510,260.73		
2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN COLONIA FRANCISCO VILLA I	\$ 288,133.64		



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

142v

3	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA EL MORALETE	\$ 207,063.17		
4	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA PABLO SILVA	\$ 133,489.29		
5	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS GUÁSIMAS	\$ 92,324.40		
6	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ASTILLERO DE ABAJO	\$ 117,561.04		
7	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESTAPILLA	\$ 149,468.82		
8	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN LOMA DE JUAREZ	\$ 71,378.80		
<b>RAMO 20.-3x1 PARA MIGRANTES</b>				
1	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN TEPAMES	\$ 388,560.66	\$ 129,520.22	
				\$ 1,958,240.55
SALDO DESPUES DE LA PROGRAMACION				\$ 855,342.65

De la tabla anterior se describen las siguientes acciones:

1. CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN LA COLONIA ANTORCHISTA, por un monto de \$ 510,260.73 (Quinientos diez mil doscientos sesenta mil 73/100 m.n.).
2. CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA I, por un monto de \$ 288,133.64 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y tres mil pesos 64/100 m.n.).
3. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA EL MORALETE, por la cantidad de \$ 207,063.17 (Doscientos siete mil sesenta y tres pesos 17/100 m.n.),
4. CONSTRUCCION DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA PABLO SILVA, por la cantidad de \$ 133,489.29 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 29/100 m.n.).



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

143

5. AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS GUASIMAS, por la cantidad de \$ 92,324.40 (Noventa y dos mil trescientos veinticuatro pesos 40/100 m.n.).
6. AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ASTILLERO DE ABAJO, por la cantidad de \$ 117,561.04 (ciento diecisiete mil quinientos sesenta y un mil pesos 04/100 m.n.).
7. AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESTAPILLA, por la cantidad de \$ 149,468.82 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 82/100 m.n.).
8. CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN LOMA DE JUAREZ, por la cantidad de \$ 71,378.80 (setenta y un mil trescientos setenta y ocho).
9. Del Ramo 20, 3 x1 para migrantes, se pretende la CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN TEPAMES, con una asignación de recursos de \$ 518,080.88 (Quinientos dieciocho mil ochenta pesos 88/100 m.n.), integrada por un monto de \$ 388,560.66 provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 y \$ 129,520.22 (Ciento veintinueve mil quinientos veinte pesos 22/100 m.n.) con recursos provenientes de SEDESOL del programa 3x1 para migrantes.

**QUINTO.-** Que adjunto a la primera etapa del POA 2017, se encuentran los Convenios para el otorgamiento de Subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 correspondiente al Ramo General 23 Provisiones, Salariales y Económicas, a suscribir con el Gobierno del Estado, mismos que detallan dentro del rubro de cláusulas la cantidad de recursos asignadas al Municipio para la ejecución de obras; estos se mencionan a continuación: Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional 2017, Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (2), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructuras Estatal y Municipal 2017, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructuras Estatal y Municipal 2017 (2), Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017. Así mismo se encuentra el Convenio con la Comisión Federal de Electricidad para la realización de acciones de electrificación; y el Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017.

**SEXTO.-** Que la normatividad jurídica local aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social, Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la de Participación Ciudadana considerando en estos términos: La Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a). La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." La Ley de Deuda Pública Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEPTIMO.-** Que para poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos federales, es indispensable que estén contemplados en los Presupuestos de Egresos, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, para el caso del Gobierno del Estado, y por los H. Cabildos para el caso de los Ayuntamientos, lo cual se cumplió satisfactoriamente, existiendo paridad en los montos a ejercer en el Programa Operativo Anual.

Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, señala en su artículo 18, lo siguiente: " Se establecen las aportaciones federales para los municipios, como recursos que la Federación transfiere a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los Fondos siguientes: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Los montos de recursos que integrarán los Fondos de Aportaciones señalados en el presente artículo, serán las que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal...", y el correlativo artículo 24 de la citada Ley: "... Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."

**OCTAVO.-** Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, estas Comisiones en reunión celebrada para el efecto el día miércoles 19 de julio de 2017 de los corrientes, realizaron el análisis correspondiente la **Primera Etapa de la Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2017**, presentado por el Director de Planeación, otorgando la viabilidad de los mismos. Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Primera Etapa de la Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2017, mismo que de acuerdo a los programas autorizados, tiene una inversión programada de \$ 67'853,099.26 (Sesenta y siete millones, ochocientos cincuenta y tres mil, noventa y nueve pesos 26/100 m.n.), mismo que contiene las obras y acciones que fueron validadas por el consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en términos del considerando Cuarto.

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

144

**RESUMEN PRIMER PROPUESTA POA 2017**

FONDO	ORIGEN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE LIGADO A OBRAS	PEDIENTE DE PROGRAMAR
REFRENDO FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016	FEDERAL	\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ -
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	MUNICIPAL	\$ 7,786,195.23	\$ 7,103,864.69	\$ 682,330.54
REFRENDO DE CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018	MUNICIPAL	\$ 1,477,009.00	\$ 1,477,009.00	\$ -
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	MUNICIPAL	\$ 412,486.22	\$ -	\$ 412,486.22
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, 2013, 2015 Y CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	MUNICIPAL	\$ 25,681.12	\$ 25,681.12	\$ -
FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)	FEDERAL	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ -
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	FEDERAL	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017	FEDERAL	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ -
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	MUNICIPAL	\$ 24,277,867.11	\$ 15,063,347.70	\$ 9,214,519.41
FONDO IV	MUNICIPAL	\$ 373,860.58	\$ 373,860.58	\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67,853,099.26</b>	<b>\$ 57,543,763.09</b>	<b>\$ 10,309,336.17</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, y al C. Director de Planeación lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 19 días del mes de julio del 2017.

**Atentamente**  
**LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA**  
Síndico Municipal, Presidente

**LIC. INGRID A. VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora, Secretaria

**C.P. JOSÉ A. OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario

**LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE**

**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Regidora, Presidenta

**LIC. INGRID A. VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora, Secretaria

**LIC. SAIRA G. ROMERO SILVA**  
Regidora, Secretaria



144v

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor, Presidente

**LIC. HÉCTOR INSUA GARCÍA**  
Presidente Municipal, Secretario

**LIC. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Síndico Municipal, Secretario

**LIC. GERMAN SANCHEZ ÁLVAREZ**  
Regidor, Secretario

**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Regidora, Secretaria

\*\*Estas firmas corresponden al dictamen que presentan las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, y de Hacienda Municipal, que autoriza la Primera Programa Operativo Anual 2017, de fecha 19 de julio de 2016.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830

145



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-885/2017**

**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social  
y Atención al Migrante,  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos,  
**LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
Villa 3  
04 JUL. 2017  
9:37  
RECIBIDO  
OFICINA REGISTRO

En Alcance del Memorándum No. S-845, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a ustedes Memorándum N° 02-DP-095/2017, suscrito por el Lic. Héctor Cervantes Briceño, Director General de Planeación, mediante el cual solicita se incluya dentro de la Primera Etapa del Programa Operativo Anual 2017, la obra "Albergue Estudiantil La Antorcha" por el importe de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior, para que las comisiones a su cargo, elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 03 de julio de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Recibi  
03/07/17  
JCC.

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
04 JUL. 2017  
RECIBIDO  
SINDICO MUNICIPAL

MUNICIPIO  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO  
COLIMA, COL.  
04 JUL. 2017  
RECIBIDO  
OFICINA REGIDORES

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de las Comisiones de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante y de Obras y Servicios Públicos.-
- c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Alvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Secretaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo social y Atención al Migrante.-

FSR\*lore

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorandum No. 02-DP-095/2017

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Presente.-

En alcance a mi similar No. 02-DP-091/2017, de fecha 23 de junio del presente, solicito a Usted tenga a bien incluir en la presentación de la Primera Etapa del Programa Operativo Anual 2017 al H. Cabildo, la inclusión de la siguiente obra:

- **"Albergue Estudiantil La Antorchista"**, por un importe de **\$7'000,000.00** (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).  
Subsidiada con recursos 100% federales con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, previstos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

El antecedente de esta autorización de subsidio se encuentra en el Convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Colima, el día 14 de junio del presente año; mismo que se anexa para mejor referencia.

Sin más por el momento quedo a su entera disposición.

Atentamente.

Colima, Col., 03 de julio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN



LIC. HÉCTOR CERVANTES BRICEÑO



DIRECCION DE  
PLANEACION

C.c.p. M.C.S. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.  
C.c.p. C.P. Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal.- mismo fin.  
C.c.p. Lic. Humberto Cabrera Dueñas.- Contralor Municipal.- mismo fin.  
C.c.p. Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez.- Director General de Desarrollo Sustentable.- mismo fin.  
C.c. Archivo  
HCB/gjgpm



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, señala que los beneficiarios deberán proporcionar a esta Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.



- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, y dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos asignados a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - b) A la "LA UPCP", le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y
  - d) A efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.



- II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
  - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicables, y
  - c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
  - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y, en su caso, a sus municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.



**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "LA SECRETARÍA" entregará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cantidad de \$18,300,000.00 (Dieciocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de junio del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Para la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA".

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

La aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.



**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. La entidad federativa y sus municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

8



**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o en su caso, por la instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA SECRETARÍA**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.

**LA ENTIDAD FEDERATIVA**

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. C.P. 28010. Teléfono 01 (312) 312 3843.

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top and a signature-like mark at the bottom.

1490

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA  
Y CONTROL PRESUPUESTARIO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL 14 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL CONSTA EN 8 FOJAS ÚTILES.

## Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017

## Cartera de Proyectos

Entidad Federativa: Colima

150

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
<b>TOTAL</b>				<b>18,300,000.00</b>
1	TECHADO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y GRADERÍAS EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE LA COLONIA EL PACÍFICO, DELEGACIÓN BRISAS	MANZANILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO	1,200,000.00
2	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES CON DRENAJE A CIELO ABIERTO EN LA COLONIA LAS TORRES	MANZANILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO	500,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LAS COLONIAS LAS TORRES	MANZANILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO	900,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NO. 10, COFRADÍA DE MORELOS, TECOMÁN, COLIMA	TECOMÁN	GOBIERNO DEL ESTADO	2,500,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NO. 09, CHIAPA, CUAUHTÉMOC.	CUAUHTÉMOC	GOBIERNO DEL ESTADO	1,500,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EMSAD NO. 17, LOS CEDROS, MANZANILLO, COLIMA	MANZANILLO	GOBIERNO DEL ESTADO	1,500,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EMSAD NO. 14, CALERAS, TECOMÁN	TECOMÁN	GOBIERNO DEL ESTADO	1,700,000.00
8	ALBERGUE ESTUDIANTIL LA ANTORCHISTA	COLIMA	H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA	7,000,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EMSAD NO.16, JULUAPAN, VILLA DE ALVAREZ	VILLA DE ÁLVAREZ	GOBIERNO DEL ESTADO	1,500,000.00

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-845/2017**

**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social  
y Atención al Migrante,  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos,  
**LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
26 JUN. 2017  
11:45  
RECIBIDO  
OFICINA REGIDORES

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a ustedes Memorándum N° 02-DP-091/2017, suscrito por el Lic. Héctor Cervantes Briceño, Director General de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, los 10 puntos que de detallan en el documento en mención.

Lo anterior, para que las comisiones a su cargo, elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 23 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

26 JUN. 2017

RECIBIDO  
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO  
COLIMA, COL.

RECIBIDO  
OFICINA REGIDORES

Recibi  
26/06/17  
Pere

26 JUN. 2017 (2)  
Noanc

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de las Comisiones de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante y de Obras y Servicios Públicos.-
- c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Alvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Secretaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo social y Atención al Migrante.-

FSR\*lore



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Gildardo Gómez e Independencia No. 101 Altos,  
Col. Centro C.P. 28000 Tel. 31-2-58-34



152

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorandum No. 02-DP-091/2017

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Presente.-



Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitar tenga a bien presentar a consideración del Honorable Cabildo la autorización de la primera etapa del Programa Operativo Anual 2017, la cual ha sido aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADEMUN Colima 2015-2018, de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Inclusión de la obra "Complejo Deportivo y Cultural colonia Antorchista", refrendada en el acta de 71 de Sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017, y de las obras refrendadas en el acta de 72 de Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, definidas en el Anexo 1.
2. Inclusión de las obras autorizadas por la Secretaría de Hacienda, con recursos provenientes del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), definidas en el Anexo 2.
3. Inclusión de la obra "Colocación de gimnasios al aire libre" autorizada en el acta 74 de Sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, y de la obra "Rehabilitación del CDC Col. El Tívoli" autorizada en Sesión de Cabildo de fecha 06 de junio de 2017, para el pago correspondiente con recursos del Fondo IV; definidas en el Anexo 3.
4. Asignación de recursos del Fondo IV, en coinversión con recursos Federales, Estatales y de los Participantes, dentro del marco del Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, para la acción "Becas Educativas"; definida en el Anexo 3.
5. Ampliación presupuestal para la obra "Rehabilitación de aulas y comedor en J.N. Rosario Castellanos segunda etapa", por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a recursos refrendados del Crédito FISM-BANOBRAS 2016-2018. Actualmente esta obra tiene un presupuesto autorizado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) del refrendo del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016; con la ampliación su techo presupuestal ascenderá a \$ 310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional); definida en anexo 4.
6. Asignación de recursos para la ejecución de obra con cargo al saldo refrendado del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014, por un importe de \$ 412,486.22 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 22/100 moneda nacional), con lo que se cerraría dicha cuenta; definida en el Anexo 4.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorandum No. 02-DP-091/2017

7. Asignación de recursos para la ejecución de obras con cargo al saldo refrendado del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016, \$ 682,330.54 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), con lo que se cerraría dicha cuenta; definida en el Anexo 4.
8. Distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para Indirectos para Supervisión de Obras (3%), Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) (2%), y amortización de crédito FISM-BANOBAS 2016-2018; definidos en el Anexo 5.
9. Asignación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para la ejecución de obras de incidencia Directa, por un importe total de \$7'584,461.40 (Siete millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 40/100 moneda nacional), definidas en el Anexo 5.
10. Asignación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para la ejecución de obras de incidencia Complementaria, por un importe total de \$1'958,240.55 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 55/100 moneda nacional), definidas en el Anexo 6.

Sin más por el momento quedo a su entera disposición.

Atentamente.

Colima, Col., 23 de junio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN.



DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN

**LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO**

C.c.p. M.C.S. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.  
C.c.p. C.P. Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal.- mismo fin.  
C.c.p. Lic. Humberto Cabrera Dueñas.- Contralor Municipal.- mismo fin.  
C.c.p. Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez.- Director General de Desarrollo Sustentable.- mismo fin.  
C.c. Archivo  
HCB/gjgpm

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017									FONDOS MUNICIPALES				FONDOS FEDERALES	TOTAL	
									SALDOS BANCARIOS ENERO DE 2017						
									\$ 412,486.22	\$ 25,681.12	\$ 7,786,195.23	\$ 1,477,009.00	\$ 16,000,000.00	\$ 25,701,371.57	
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014	REFRENDO EJERCICIOS 2011, 2013, 2015, CREDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	TOTAL	
					COMUNIDAD	COLONIA									
				REFRENDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES											
				RAMO 33											
				FONDO III											
1	Agua y Saneamiento	Alumbrado Público	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PAULA BERJÁN	Colima	Torres Quintero	500	ML			\$ 75,778.13			\$ 75,778.13	
2	Vivienda	Cuartos dormitorios	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE 60 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/U)	Varias	Varias	60	Cuarto			\$ 3,300,000.00			\$ 3,300,000.00	
3	Vivienda	Techo firme	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE 100 TECHOS FIRMES (40 M2 C/U MÁXIMO)	Varias	Varias	100	Techos			\$ 3,283,200.00			\$ 3,283,200.00	
4	Educación	Preescolar (aulas)	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA	Colima	Parque Hidalgo	550	M2			\$ 250,000.00	\$ 60,000.00		\$ 250,000.00	
5	Urbanización	Pavimentación	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ASTILLERO DE ARRIBA SEGUNDA ETAPA	Astillero de Arriba	N/A	1,522	M2			\$ 60,000.00			\$ 60,000.00	
6	Agua y Saneamiento	Red o Sistema de Agua potable	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PUERTA DE ANZAR	Puerta de Anzar	N/A	150	ML			\$ 134,886.56			\$ 134,886.56	
7	Agua y Saneamiento	Red o Sistema de Agua potable	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ESTAPILLA SEGUNDA ETAPA	Estapilla	N/A	292	ML				\$ 104,000.00		\$ 104,000.00	
8	Vivienda	Electrificación	Ampliación	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE FERROMEX Y GARROTEROS	Colima	Patios del Ferrocarril	100	ML				\$ 240,000.00		\$ 240,000.00	
				RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. DESARROLLO REGIONAL											
				FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016									\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00	
				Recursos administrados por la SHCP (1%)									-\$ 160,000.00		
				1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación									-\$ 16,000.00		
				Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas											
9	Infraestructura Deportiva	Edificación	Construcción	COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA	Colima	Antorchista							\$ 15,824,000.00		
									\$ -	\$ -	\$ 7,103,864.69	\$ 344,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ 23,447,864.69	

153v

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017									FONDOS FEDERALES		TOTAL
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	TOTAL
					COMUNIDAD	COLONIA					
				EJERCICIO FISCAL 2017							
				RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.- DESARROLLO REGIONAL							
				FODO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL					\$ 9,000,000.00		\$ 9,000,000.00
				<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>					-\$ 90,000.00		
				<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>					-\$ 9,000.00		
				<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>							
10	Infraestructura Vial	Calles y Avenidas	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE CALLE MADERO	Colima	Centro	4,345.00	M2	\$ 2,967,000.00		
11	Infraestructura Vial	Calles y Avenidas	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE NODO VIAL GLORIETA MONUMENTAL	Colima	Centro	4,420.00	M2	\$ 5,934,000.00		
				FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL						\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
				<i>Recursos administrados por la SHCP (1%)</i>						-\$ 15,000.00	
				<i>1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación</i>						-\$ 1,500.00	
				<i>Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas</i>							
12	Infraestructura Deportiva	Canchas	Rehabilitación	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA	Colima	La Albarrada		M2		\$ 500,000.00	
13	Infraestructura Deportiva	Techado	Construcción	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA EL YAQUI	Colima	El Yaqui		M2		\$ 938,500.00	
											\$ 10,500,000.00

154

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017										FONDOS FEDERALES		FONDOS ESTATALES	OTROS FONDOS	TOTAL		
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	OBSERVACIONES	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	PROGRAMA / ORIGEN DEL RECURSO	PROGRAMA / CONTRAPARTE	FONDO IV	SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES)	ESTADO	PARTICIPANTES	TOTAL
39	Desarrollo Comunitario	CDC	Rehabilitación	Autorización en acta 85, 06 de junio de 2017	REHABILITACIÓN DEL CDC COL EL TIVOLI	Colima	El Tivoli	485.56	M2	FONDO IV	N/A	\$ 50,000.00				\$ 50,000.00
40				Autorización en acta 74, 14 de marzo 2017	COLOCACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE	Colima	Varias			FONDO IV	N/A	\$ 248,860.58				\$ 248,860.58
41	Educación	Becas			BECAS EDUCATIVAS	Varias	Varias	63.00	BECA	FONDO IV	3X1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 300,000.00
												\$ 373,860.58				\$ -

154v

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017											SALDO DESPUÉS DE LA AUTORIZACIÓN DE REFERENDOS				TOTAL
											\$ 412,486.22	\$ 25,681.12	\$ 682,330.54	\$ 1,133,009.00	\$ 59,970,894.19
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	PROGRAMA / ORIGEN DEL RECURSO	TIPO DE CONTRIBUCION (PARA FISM)	REFERENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014	REFERENDO EJERCICIOS 2011, 2013, 2015, CREDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	REFERENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFERENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	TOTAL
36	Educación	Secundaria (comedores escolares)	Ampliación	AMPLIACION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA GENERAL FEDERAL 05DES0030E	Colima	Gustavo Vázquez Montes	170.00	M2	FISM 2016	DIR			\$ 317,913.14		
37	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL COL. EL PEDREGAL	Colima	El Pedregal	95.00	ML	FISM 2016	DIR			\$ 364,417.40		
38	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	REHABILITACION ANDADOR ALMENDROS	Colima	Pimentel Llerenas	673.84	M2	FISM 2014	COM	\$ 412,486.22				
4	Educación	Preescolar (aulas)	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA	Colima	Parque Hidalgo	550	M2	FISM 2016				\$ 250,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
											\$ 412,486.22	\$ -	\$ 682,330.54	\$ 60,000.00	\$ 1,154,816.76
SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN											\$ -	\$ 25,681.12	\$ -	\$ 1,073,009.00	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017										FONDOS FEDERALES	TOTAL
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SEDATU /CFE	TOTAL
				RAMO 33 / FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					\$ 24,277,867.11		
14	PRODIM			PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM; 2% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 485,557.34		
15	Indirectos			INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (3% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 728,336.01		
16	Amortización			AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS	N/A	N/A			\$ 4,306,752.40		
				DISPONIBLE PARA OBRA					\$ 18,757,221.36		\$ 5,520,645.75
				PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (AL MENOS EL 70% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA, EN ESTE CASO 85%)					\$ 15,943,638.16		
17	Vivienda	Electrificación	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON CFE)	La Lomita, Los Ortices, Las Guásimas, El Astillero de Abajo, La Estancia y colonia Tierra y Libertad	Varias	2,452.00	ML	\$ 3,282,921.30	\$ 1,406,966.29	
18	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COL. LAZARO CÁRDENAS	Colima	Lázaro Cárdenas	423.00	ML	\$ 1,417,027.22		
19	Agua y Saneamiento	Red o sistema de agua potable	Ampliación	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CAMINO AL CAHUIE	Acatitán	N/A	213.00	ML	\$ 202,839.64		
20	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA EL MORALETE	Colima	El Moralete	24.00	M3	\$ 213,790.66		
21	Agua y Saneamiento	Red o sistema de agua potable	Ampliación	AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LAS GUÁSIMAS	Las Guásimas	N/A	200.00	ML	\$ 165,871.68		
22	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA OBRADORES	Colima	Obradores	220.00	ML	\$ 220,000.02		

## ANEXO 5

155v

NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SEDATU /CFE	TOTAL
23	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN PISCILA	Piscila	N/A	152.00	ML	\$ 137,210.72		
24	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN LOS ORTICES	Los Ortices	N/A	340.00	ML	\$ 219,800.16		
											\$ 5,859,461.40
				RAMO 15 /SEDATU / PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA							
				MEJORAMIENTO DE VIVIENDA							
25	Vivienda	Estufas ecológicas	Equipamiento	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA	Varias	Varias	250.00	estufa	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	
26	Vivienda	Cuartos Dormitorio	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO ADICIONALES	Varias	Varias	60.00	cuartos	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	
											\$ 1,725,000.00

TOTAL EN OBRA \$ 7,584,461.40

SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN \$ 8,359,176.76



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017										FONDOS FEDERALES		TOTAL
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	CP	METAS	U	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES)	TOTAL
				PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (MAXIMO 15% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA)						\$ 2,813,583.20		
27	Urbanización	Pavimento	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA ANTORCHISTA	Colima	Antorchista 3ra. Sección	28047	1,773.00	M2	\$ 510,260.73		
28	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN COLONIA FRANCISCO VILLA I	Colima	Francisco Villa I	28063	717.00	M2	\$ 288,133.64		
29	Urbanización	Pavimento	Construcción	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA EL MORALETE	Colima	El Moralete	28060	380.00	M2	\$ 207,063.17		
30	Urbanización	Calle	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA PABLO SILVA	Colima	Pablo Silva	27047	620.00	M2	\$ 133,489.29		
31	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS GUÁSIMAS	Las Guásimas	N/A	28646	245.00	ML	\$ 92,324.40		
32	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ASTILLERO DE ABAJO	Astillero de Abajo	N/A	28634	280.00	ML	\$ 117,561.04		
33	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESTAPILLA	Etapilla	N/A	28600	561.00	ML	\$ 149,468.82		
34	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN LOMA DE JUAREZ	Loma de Juárez	N/A	28629	152.00	M2	\$ 71,378.80		
				RAMO 20.-3x1 PARA MIGRANTES								
35	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN TEPAMES	Tepames	N/A	28600	1,000.00	M2	\$ 388,560.66	\$ 129,520.22	
SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN												\$ 1,958,240.55
												\$ 855,342.65



UNIDOS  
POR COLIMA  
MUNICIPIO DE COLIMA 1976



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COPLADEMUN COLIMA 2015-2018 PARA LA APROBACIÓN DE LA 1ER. ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2017.**

"Señoras y señores en la ciudad de Colima, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 22 de Junio de 2017, los aquí reunidos en la sala de trabajos del Archivo Histórico Municipal del Municipio de Colima, integrantes de la Comisión Permanente del **COPLADEMUN**, en mi calidad de presidente del **COPLADEMUN** y Presidente Municipal de Colima, su servidor **M.C.S. Héctor Insúa García**, y con fundamento en el Artículo 6, 9, 20, y 25 del Reglamento interior del **COPLADEMUN** del Municipio de Colima, damos inicio a los trabajos de esta **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADEMUN COLIMA 2015-2018**. Por tal motivo solicito al Coordinador proceda a pasar lista de asistencia y verificar el Quórum legal correspondiente."

**1.- Para desahogar el primer punto del orden del día.** El Coordinador General hace uso de la voz: "Para dar cumplimiento a las indicaciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de presentes.

1. (Presidente del **COPLADEMUN** y Presidente Municipal de Colima) Héctor Insúa García. PRESENTE.
2. (Regidora y Presidenta la Comisión de la Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante) Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez. AUSENTE
3. (Coordinador de la Comisión de Desarrollo Humano) Lic. Luis Alberto Ramos González. PRESENTE
4. (Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable) Arq. Julio Mendoza. PRESENTE
5. (Coordinador de la Comisión de Eficiencia y Transparencia Gubernamental) Lic. Humberto Cabrera Dueñas. PRESENTE
6. (Coordinador de la Comisión de Participación Ciudadana) MTRO. Eduardo Gallegos González. PRESENTE

- III. Presentación y aprobación del orden del día.
- IV. Presentación y discusión de la propuesta de la 1era. Etapa del POA 2017.
- V. Aprobación del POA 2017.
- VI. Clausura de la sesión ordinaria.

Por instrucciones del Sr. Presidente Municipal se pregunta a los integrantes de la Comisión, en votación económica si es de aprobarse la presente orden del día que acaba de ser leída. Los integrantes que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Señor presidente todos los integrantes aprueban de manera unánime la mencionada orden del día."

**4.- Cumpliendo con el cuarto punto del día, el Presidente del COPLADEMUN le da el uso de la voz nuevamente al Coordinador General para que tenga a bien exponer el punto concerniente a la propuesta de la 1er Etapa del Programa Operativo Anual 2017. "A continuación expondré para su conocimiento el conocimiento el conjunto de obras y acciones del POA 2017 por fondos, fuentes de financiamiento y rubro destinado."**

Acto continuó el Coordinador expone cada una de las acciones, su alcance, impacto social, monto, fondo y coinvertión en todo caso con la federación y estado. De igual forma se anexa a la presente acta de sesión el documento impreso en excel de lo expuesto, para que forma parte de la aprobación correspondiente.

El Presidente del COPLADEMUN hace el siguiente comentario "Como tienen conocimiento Colima, como ciudad estamos inmersos en una nueva dinámica de desarrollo urbano y humano. Esto lo hemos venido demostrando en los anteriores POA's aprobados y ejecutados desde el inicio de la presente administración. Este portafolio de acciones y obras para este 2017, son pertinentes y persistentes con lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo en sus ejes, buscando una ciudad más humana, vanguardista y con un mejor desarrollo humano para sus capitalinos.

De igual forma hemos venido colaborando con los tres niveles de gobierno para hacer confluír las necesidades más apremiantes de la población, la visión integral y objetiva para una ciudad más humana y la realidad de los fondos suficientes para cumplir con ello."

**5.- Para desahogar el quinto punto del orden del día, el Presidente le agradece la presentación al Coordinador General y le solicita tenga a bien recabar la votación económica correspondiente. "Con su permiso Sr.**

*[Handwritten signature]*

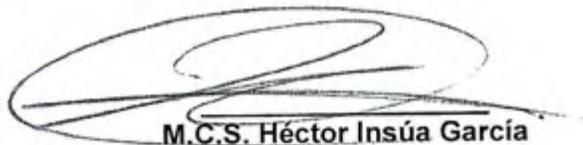
Presidente se pone a consideración de esta comisión permanente la aprobación de la primera etapa del POA 2017. Los integrantes que estén a favor de la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano."

Presidente, le informo que habiendo recabado la votación ha sido aprobada la 1er Etapa del POA 2017."

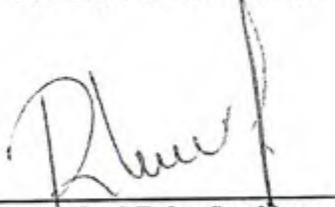
Acto continuo el Presidente hace uso de la voz: " Con el resultado de la votación antes expresada declaro aprobada la 1er Etapa del POA 2017, he instruyo al Coordinador General haga llegar al H. Cabildo tal decisión."

6.- Para dar por termina la presente sesión, el Coordinador General uso de la voz de manera final: Siendo las 13 horas con 30 minutos del día 21 de Julio del presente en las instalaciones de la sala de trabajo del Archivo Histórico Municipal del Municipio de Colima doy por finalizada la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADEMUN 2015-2018. A todos agradezco su valiosa participación. Gracias."

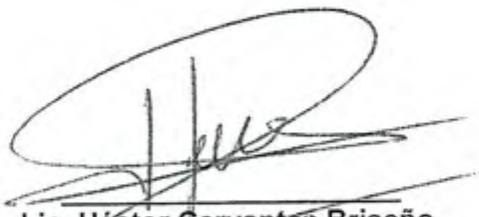
Presidente del  
COPLADEMUN

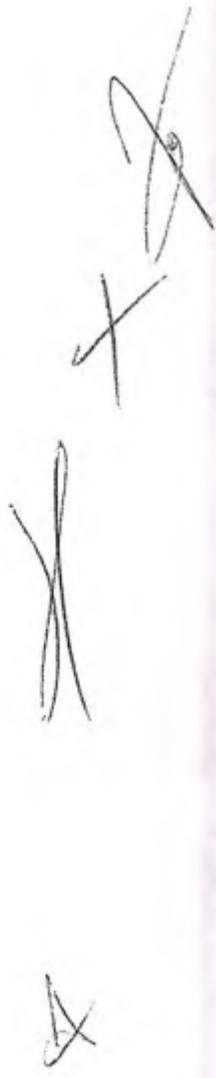
  
M.C.S. Héctor Insúa García  
Presidente Municipal de Colima

Presidente del Consejo de  
Participación Social para la Planeación  
del Estado de Colima

  
Ing. Rafael Briceño Alcaraz  
Presidente del Consejo de Participación  
Social para la planeación del Estado

Coordinador General.

  
Lic. Héctor Cervantes Briseño,  
Director de Planeación del Municipio





**Coordinador de la Comisión de  
Desarrollo Urbano Sustentable**

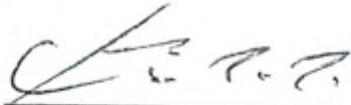
**Coordinador de la Comisión de  
Desarrollo Humano**

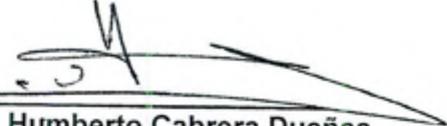
  
**Arq. Julio Mendoza Sánchez**  
Director General de Desarrollo Urbano  
Sustentable

  
**Lic. Luis Alberto Ramos González**  
Director General de Desarrollo  
Humano

**Coordinador de la Comisión de  
Participación Ciudadana**

**Coordinador de la Comisión de  
Eficiencia y Transparencia  
Gubernamental**

  
**Mtro. Eduardo Gallegos González**  
Director de Atención y Participación  
Ciudadana

  
**Lic. Humberto Cabrera Dueñas**  
Contralor del Municipio

**Secretario de Actas y Acuerdos.**

  
**Mtro. Francisco J. Reyes Verduzco,**  
Jefe de Departamento de Planeación y  
Evaluación











PROGRAMA OPERATIVO A L 2017									FONDOS MUNICIPALES				FONDOS FEDERALES	TOTAL	
									SALDOS BANCARIOS ENERO DE 2017						
									\$ 412,486.22	\$ 25,681.12	\$ 7,786,195.23	\$ 1,477,009.00	\$ 16,000,000.00	\$ 25,701,371.57	
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014	REFRENDO EJERCICIOS 2011, 2013, 2015, CREDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	TOTAL	
					COMUNIDAD	COLONIA									
					REFRENDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES										
					RAMO 33										
					FONDO III										
1	Agua y Saneamiento	Alumbrado Público	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PAULA BERJÁN	Colima	Torres Quintero	500	ML			\$ 75,778.13			\$ 75,778.13	
2	Vivienda	Cuartos dormitorios	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE 60 CUARTOS ADICIONALES (15 M2 C/U)	Varias	Varias	60	Cuarto			\$ 3,300,000.00			\$ 3,300,000.00	
3	Vivienda	Techo firme	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE 100 TECHOS FIRMES (40 M2 C/U MÁXIMO)	Varias	Varias	100	Techos			\$ 3,283,200.00			\$ 3,283,200.00	
4	Educación	Preescolar (aulas)	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN J.N. ROSARIO CASTELLANOS SEGUNDA ETAPA	Colima	Parque Hidalgo	550	M2			\$ 250,000.00			\$ 250,000.00	
5	Urbanización	Pavimentación	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ASTILLERO DE ARRIBA SEGUNDA ETAPA	Astillero de Arriba	N/A	1,522	M2			\$ 60,000.00			\$ 60,000.00	
6	Agua y Saneamiento	Red o Sistema de Agua potable	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PUERTA DE ANZAR	Puerta de Anzar	N/A	150	ML			\$ 134,886.56			\$ 134,886.56	
7	Agua y Saneamiento	Red o Sistema de Agua potable	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ESTAPILLA SEGUNDA ETAPA	Etapilla	N/A	292	ML				\$ 104,000.00		\$ 104,000.00	
8	Vivienda	Electrificación	Ampliación	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE FERROMEX Y GARROTEROS	Colima	Patios del Ferrocarril	100	ML				\$ 240,000.00		\$ 240,000.00	
					RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.- DESARROLLO REGIONAL										
					FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016										
					Recursos administrados por la SHCP (1%)										
					1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación										
					Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas										
9	Infraestructura Deportiva	Edificación	Construcción	COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL COLONIA ANTORCHISTA	Colima	Antorchista							\$ 15,824,000.00		
									\$ -	\$ -	\$ 7,103,864.69	\$ 344,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ 23,447,864.59	

159

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017									FONDOS FEDERALES		TOTAL
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	TOTAL
					COMUNIDAD	COLONIA					
				EJERCICIO FISCAL 2017							
				RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS.- DESARROLLO REGIONAL							
				FODO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL					\$ 9,000,000.00		\$ 9,000,000.00
				Recursos administrados por la SHCP (1%)					-\$ 90,000.00		
				1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación					-\$ 9,000.00		
				Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas							
10	Infraestructura Vial	Calles y Avenidas	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE CALLE MADERO	Colima	Centro	4,345.00	M2	\$ 2,967,000.00		
11	Infraestructura Vial	Calles y Avenidas	Rehabilitación	REHABILITACIÓN DE NODO VIAL GLORIETA MONUMENTAL	Colima	Centro	4,420.00	M2	\$ 5,934,000.00		
				FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL						\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
				Recursos administrados por la SHCP (1%)						-\$ 15,000.00	
				1 al millar para la Auditoría Superior de la Federación						-\$ 1,500.00	
				Recursos para obras y 2% para supervisión de las mismas							
12	Infraestructura Deportiva	Canchas	Rehabilitación	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA	Colima	La Albarrada		M2		\$ 500,000.00	
13	Infraestructura Deportiva	Techado	Construcción	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA EL YAQUI	Colima	El Yaqui		M2		\$ 938,500.00	
											\$ 10,500,000.00

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017										FONDOS FEDERALES	TOTAL
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SEDATU /CFE	TOTAL
				<b>RAMO 33 / FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>					\$ 24,277,867.11		
14	PRODIM			PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM; 2% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 485,557.34		
15	Indirectos			INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (3% DEL MONTO TOTAL)	N/A	N/A			\$ 728,336.01		
16	Amortización			AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS	N/A	N/A			\$ 4,306,752.40		
											\$ 5,520,645.75
				DISPONIBLE PARA OBRA					\$ 18,757,221.36		
				PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (AL MENOS EL 70% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA, EN ESTE CASO 85%)					\$ 15,943,638.16		
17	Vivienda	Electrificación	Ampliación	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN (CONVENIO CON CFE)	La Lomita, Los Ortices, Las Guásimas, El Astillero de Abajo, La Estancia y colonia Tierra y Libertad	Varias	2,452.00	ML	\$ 3,282,921.30	\$ 1,406,966.29	
18	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COL. LAZARO CÁRDENAS	Colima	Lázaro Cárdenas	423.00	ML	\$ 1,417,027.22		
19	Agua y Saneamiento	Red o sistema de agua potable	Ampliación	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CAMINO AL CAHUIE	Acatitán	N/A	213.00	ML	\$ 202,839.64		
20	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA EL MORALETE	Colima	El Moralete	24.00	M3	\$ 213,790.66		
21	Agua y Saneamiento	Red o sistema de agua potable	Ampliación	AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LAS GUÁSIMAS	Las Guásimas	N/A	200.00	ML	\$ 165,871.68		
22	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA OBRADORES	Colima	Obradores	220.00	ML	\$ 220,000.02		

NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SEDATU /CFE	TOTAL
23	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN PISCILA	Piscila	N/A	152.00	ML	\$ 137,210.72		
24	Agua y Saneamiento	Drenaje sanitario	Ampliación	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN LOS ORTICES	Los Ortices	N/A	340.00	ML	\$ 219,800.16		
											\$ 5,859,461.40
				<b>RAMO 15 /SEDATU / PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA</b>							
				<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>							
25	Vivienda	Estufas ecológicas	Equipamiento	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA	Varias	Varias	250.00	estufa	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	
26	Vivienda	Cuartos Dormitorio	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO ADICIONALES	Varias	Varias	60.00	cuartos	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	
											\$ 1,725,000.00

TOTAL EN OBRA \$ 7,584,461.40  
SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN \$ 8,359,176.76

Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones scattered across the bottom half of the document.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017

NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	CP	METAS	U	FONDOS FEDERALES		TOTAL
										FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	SEDESOL (3X1 PARA MIGRANTES)	TOTAL
				PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (MAXIMO 15% DEL RECURSO DISPONIBLE PARA OBRA)						\$ 2,813,583.20		
27	Urbanización	Pavimento	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA ANTORCHISTA	Colima	Antorchista 3ra. Sección	28047	1,773.00	M2	\$ 510,260.73		
28	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN COLONIA FRANCISCO VILLA I	Colima	Francisco Villa I	28063	717.00	M2	\$ 288,133.64		
29	Urbanización	Pavimento	Construcción	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN COLONIA EL MORALETE	Colima	El Moralete	28060	380.00	M2	\$ 207,063.17		
30	Urbanización	Calle	Construcción	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD VEHICULAR (EMPEDRADO) Y PEATONAL EN COLONIA PABLO SILVA	Colima	Pablo Silva	27047	620.00	M2	\$ 133,489.29		
31	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS GUÁSIMAS	Las Guásimas	N/A	28646	245.00	ML	\$ 92,324.40		
32	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ASTILLERO DE ABAJO	Astillero de Abajo	N/A	28634	280.00	ML	\$ 117,561.04		
33	Urbanización	Alumbrado	Ampliación	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESTAPILLA	Estapilla	N/A	28600	561.00	ML	\$ 149,468.82		
34	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN LOMA DE JUAREZ	Loma de Juárez	N/A	28629	152.00	M2	\$ 71,378.80		
				<b>RAMO 20.-3x1 PARA MIGRANTES</b>								
35	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN TEPAMES	Tepames	N/A	28600	1,000.00	M2	\$ 388,560.66	\$ 129,520.22	
											\$ 1,958,240.55	
SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN											\$ 855,342.65	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017										RECURSOS A APLICAR POR FONDO				TOTAL	
NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLONIA	METAS	U	PROGRAMA / ORIGEN DEL RECURSO	TIPO DE CONTRIBUCION (PARA FISM)	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014	REFRENDO EJERCICIOS 2011, 2013, 2015, CREDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	REFRENDO DE CREDITO BANOBRAS-FISM (2016-2018)	TOTAL
36	Educación	Secundaria (comedores escolares)	Ampliación	AMPLIACION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. SECUNDARIA GENERAL FEDERAL 06DES0030E	Colima	Gustavo Vázquez Montes	170.00	M2	FISM 2016	DIR			\$ 317,913.14		
37	Agua y Saneamiento	Drenaje Pluvial	Construcción	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL COL. EL PEDREGAL	Colima	El Pedregal	95.00	ML	FISM 2016	DIR			\$ 364,417.40		
38	Urbanización	Guarniciones y Banquetas	Construcción	REHABILITACION ANDADOR ALMENDROS	Colima	Pimentel Llerenas	673.84	M2	FISM 2014	COM	\$ 412,486.22				
SALDO DESPUÉS DE LA PROGRAMACIÓN											\$ 412,486.22	\$ -	\$ 682,330.54	\$ -	\$ 1,094,816.76
											\$ 412,486.22	\$ 25,681.12	\$ 682,330.54	\$ 1,133,009.00	\$ 59,970,894.19

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017

NO.	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	OBSERVACIONES	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	COLOMA	METAS	U	PROGRAMA / ORIGEN DEL RECURSO	PROGRAMA / CONTRAPARTE	FONDOS				TOTAL
												FEDERALES	ESTATALES	OTROS FONDOS	TOTAL	
39	Desarrollo Comunitario	CDC	Rehabilitación	Autorización en acta 85, 06 de junio de 2017	REHABILITACIÓN DEL CDC COL EL TIVOLI	Colima	El Tivoli	485.56	M2	FONDO IV	N/A	\$ 50,000.00				\$ 50,000.00
40				Autorización en acta 74, 14 de marzo 2017	COLOCACIÓN DE GIMNASIOS AL AJRE LIBRE	Colima	Varias			FONDO IV	N/A	\$ 248,860.58				\$ 248,860.58
41	Educación	Becas			BECAS EDUCATIVAS	Varias	Varias	63.00	BECA	FONDO IV	3X1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 300,000.00
												\$ 373,860.58			\$ 75,000.00	\$ 300,000.00

Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large signature on the right side and several smaller ones on the left and center.

RESUMEN

FONDO	IMPORTE POA 2017 1RA. ETAPA	PENDIENTE DE PROGRAMAR
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$ 16,000,000.00	\$ -
FISM 2014	\$ 412,486.22	\$ -
FISM 2015	\$ -	\$ 25,681.12
FISM 2016	\$ 8,130,195.23	\$ 1,133,009.00
PDR	\$ 9,000,000.00	\$ -
FORTALECE	\$ 1,500,000.00	\$ -
FISM 2017	\$ 16,744,824.33	\$ 7,533,042.78
FONDO IV	\$ 373,860.58	\$ -
	\$ 52,161,366.36	\$ 8,691,732.90

Handwritten signatures and scribbles in the lower half of the page, including a large signature in the center and several smaller ones to the right.

Handwritten signature in the bottom right corner.

**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 1**

<b>Fondo:</b>	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017											
<b>Anexo:</b>	Cartera de proyectos											
<b>Municipio:</b>	Colima											
N° el Proyecto	N° de Folio en el sistema	Denominación o Descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación; Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable	Entidad ejecutora	Recursos Programados (pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Gastos de Administración	Recursos Transferidos (pesos)	
			Programada	Unidad Demedida *								
<b>1</b>		<b>FORTALECE-COLIMA-COLIMA</b>										
1.1	5749210	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA EL YAQUI	786.26	M2 (TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LÁMINA PINTRO )	MUNICIPIO(S): (002) COLIMA LOCALIDAD(ES): COLIMA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AYUNTAMIENTO DE COLIMA	MUNICIPAL	\$994,438.83	\$994.44	\$9,944.39	\$983,500.00	
			6.00	PZA (LUMINARIAS -[REFLECTORES])				\$994,438.83	\$994.44	\$9,944.39	\$983,500.00	



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 2**

<b>Fondo:</b>	Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017					
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ejecución					
<b>Municipio:</b>	Colima					
Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario de Ejecución			TOTAL
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	
	FORTALECE-COLIMA-COLIMA		\$295,050.00	\$393,400.00	\$295,050.00	\$983,500.00
1.1	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA EL YAQUI	FÍSICO(%)	30%	40%	30%	100%
		FINANCIERO(\$)	\$295,050.00	\$393,400.00	\$295,050.00	\$983,500.00



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 3**

<b>Fondo:</b>	Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017							
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ministración							
<b>Municipio:</b>	Colima							
Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (pesos)	Calendario					
			Primera 40%		Segunda 30%		Tercera 30%	
			Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
<b>FORTALECE-COLIMA-COLIMA</b>		<b>\$983,500.00</b>	<b>Jun. 17</b>	<b>\$393,400.00</b>	<b>Sept. 17</b>	<b>\$295,050.00</b>	<b>Nov. 17</b>	<b>\$295,050.00</b>
1.1	TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA EL YAQUI	\$983,500.00	Jun. 17	\$393,400.00	Sept. 17	\$295,050.00	Nov. 17	\$295,050.00



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 2**

<b>Fondo:</b>	Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal					
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ejecución					
<b>Municipio:</b>	Colima					
Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario de Ejecución			TOTAL
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	
	FORTALECE-COLIMA-COLIMA		\$150,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$500,000.00
1	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA-INDECO	Físico(%)	30%	30%	40%	100%
		Financiero(\$)	\$150,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$500,000.00

**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 1**

<b>Fondo:</b>		<b>Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal</b>									
<b>Anexo:</b>		<b>Cartera de proyectos</b>									
<b>Municipio:</b>		<b>Colima</b>									
N° el Proyecto	N° de Folio en el sistema	Denominación o Descripción general del Proyecto	Meta		Ubiación; Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable	Entidad ejecutora	Recursos Programados (pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Gastos de Administración	Recursos Transferidos (pesos)
			Programada	Unidad Demedida							
<b>FORTALECE-COLIMA-COLIMA</b>								<b>\$505,561.17</b>	<b>\$505.56</b>	<b>\$5,055.61</b>	<b>\$500,000.00</b>
2	5736233	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA LA ALBARRADA-INDECO	618.24	M2(CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES )	Municipio(s): {002} Colima Localidad(es): Colima	H. Ayuntamiento de Colima, Municipio de Colima, Col.	Municipal	\$505,561.17	\$505.56	\$5,055.61	\$500,000.00
			366.24	M2(BANQUETAS DE CONCRETO DE 8 CMS DE ESPESOR)							



**PEF 2017**

**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**

**ANEXO 1**

Fondo: Proyectos de Desarrollo Regional 2017

Anexo: Cartera de proyectos

Municipio: Colima

N° el Proyecto	N° de Folio en el sistema	Denominación o Descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación; Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o	Entidad ejecutora	Recursos Programados	Retención 1 al Millar ASF	Gastos de Administración	Recursos Transferidos
			Programada	Unidad Demedida							
<b>DESARROLLO REGIONAL-COLIMA-COLIMA</b>											
1	5736377	REHABILITACIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	4,345.00	M2(ADOQUÍN PARA PAVIMENTO VEHICULAR)	Municipio(s): (002) Colima Localidad(es): Colima	H. Ayuntamiento de Colima	Municipal	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$30,000.00	\$2,967,000.00
			15.00	PZA.(BANCAS FORIADAS EN OBRA)							



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 2**

<b>Fondo:</b>	Proyectos de Desarrollo Regional 2017
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ejecución
<b>Municipio:</b>	Colima

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario de Ejecución			TOTAL
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	
<b>DESARROLLO REGIONAL-COLIMA-CUAUHTÉMOC</b>			<b>\$890,100.00</b>	<b>\$890,100.00</b>	<b>\$1,186,800.00</b>	<b>\$2,967,000.00</b>
1	REHABILITACIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO	Físico(%)	30%	30%	40%	100%
		Financiero(\$)	\$890,100.00	\$890,100.00	\$1,186,800.00	\$2,967,000.00



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 1**

Fondo:	Proyectos de Desarrollo Regional 2017
Anexo:	Cartera de proyectos
Municipio:	Colima

N° el Proyecto	N° de Folio en el sistema	Denominación o Descripción general del Proyecto	Meta		Ubicación; Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable	Entidad ejecutora	Recursos Programados (pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Gastos de Administración	Recursos Transferidos (pesos)
			Programada	Unidad Demedida							
INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA								\$6,000,000.00	\$6,000.00	\$60,000.00	\$5,934,000.00
1	5736761	REMDELACIÓN DE NODO VIAL "GLORIETA MOUMENTAL"	4,420.00	M2 (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO)	Municipio(s): (002) Colima Localidad(es): Ciudad de Colima	H. Ayuntamiento de Colima, Municipio de Colima, Col.	Municipal	\$6,000,000.00	\$6,000.00	\$60,000.00	\$5,934,000.00
			1,905.00	M2 (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE CONCRETO)							
			16.00	PZA (ALUMBRADO PÚBLICO)							
			444.00	ML (CICLOVÍA)							
			1,330.00	ML (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL)							



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 2**

<b>Fondo:</b>	Proyectos de Desarrollo Regional 2017						
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ejecución						
<b>Municipio:</b>	Colima						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
	DESARROLLO REGIONAL-COLIMA-COLIMA		\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$5,934,000.00
1.1	REMODELACION DEL NODO VIAL "GLORIETA MONUMENTAL"	Físico(%)	25%	25%	25%	25%	100%
		Financiero(\$)	\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$1,483,500.00	\$5,934,000.00



**PEF 2017**  
**Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**  
**ANEXO 3**

<b>Fondo:</b>	Proyectos de Desarrollo Regional 2017							
<b>Anexo:</b>	Calendario de Ministración							
<b>Municipio:</b>	Colima							
Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (pesos)	Calendario					
			Primera 40%		Segunda 30%		Tercera 30%	
			Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
	<b>DESARROLLO REGIONAL-COLIMA-COLIMA</b>	<b>\$5,934,000.00</b>	<b>Jun. 17</b>	<b>\$2,373,600.00</b>	<b>Sept. 17</b>	<b>\$1,780,200.00</b>	<b>Nov. 17</b>	<b>\$1,780,200.00</b>
1.1	REMODELACION DEL NODO VIAL "GLORIETA MONUMENTAL"	\$5,934,000.00	jun-17	\$2,373,600.00	sep-17	\$1,780,200.00	sep-17	\$1,780,200.00

Anexo II

**Anexo II  
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las  
Demarcaciones territoriales del Distrito Federal**



Anexo Técnico General

**EXPEDIENTE TÉCNICO**

**DATOS GENERALES**

Municipio: (1)	Colima		
Ejercicio fiscal: (2)	2017	Monto del FISDMDF: (3) \$ 24'277,867.11	2% del FISDMDF: (4) \$ 485,557.34
% de PRODIMDF a Ejercer: (5)	2%	Monto del PRODIMDF a Ejercer: (6)	\$ 485,557.34
Área responsable de la elaboración: (7)	Dirección General de Planeación		
Titular del área: (8)	Lic. Héctor Cervantes Briceño		
Fecha de elaboración: (9)	30 de Abril 2017		

<p>Diagnóstico de la situación actual (10)</p>	<p>Actualmente el H. Ayuntamiento de Colima no ha implementado el Modelo de Gestión para Resultados, hecho que ha sido observado por distintos órganos de fiscalización. Es la Dirección General de Planeación la encargada de coordinar los trabajos referentes al GxR, así como también el desarrollo de proyectos para el desarrollo municipal; sin embargo el equipo computacional con el que cuenta no posee los requerimientos necesarios para el almacenamiento y ejecución de ciertos programas necesarios para el desarrollo de dichos proyectos, aunado al hecho de que el espacio físico no está acondicionado de manera óptima para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección, es necesario ampliar el área de trabajo y dotarla del mobiliario y equipo adecuados.</p> <p>Existe también deficiencia en algunas áreas, referentes a la administración del tiempo, manejo de herramientas y programas computacionales, reglas gramaticales, habilidades de redacción.</p> <p>Por otra parte, los módulos de sanitarios públicos del edificio de la Presidencia Municipal se encuentran en franco deterioro, no aseguran las condiciones de higiene, comodidad y dignidad adecuadas.</p> <p>Todo lo anteriormente expuesto se refleja en servicios sin la calidad requerida por la ciudadanía.</p>
<p>Objetivo (11)</p>	<p>Capacitar y dotar de conocimientos al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Colima, así como otorgarles las herramientas y medios, para prestar al ciudadanía un servicio de Calidad.</p> <p>Además, cumplir con la normatividad en cuanto a la transparencia y control de los recursos públicos de fondos propios, estatales y federales como es el caso del Fondo de Infraestructura Social Municipal.</p>
<p>Justificación (12)</p>	<p>Para dar cumplimiento a la normatividad en diversos aspectos en la planeación, operación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas y transparencia de los programas de obras y acciones que realiza el Municipio de Colima, es necesaria la implementación de actividades de control y seguimiento de manera eficaz y eficiente, es por ello que es indispensable el contar con personal capacitado para este fin, y con las herramientas necesarias y suficientes para su eficiente desempeño.</p> <p>Los proyectos solicitados por el municipio de Colima serán un auxiliar en el desarrollo de las actividades diarias, además de que impactarán directamente en áreas estratégicas (Tesorería, Planeación, Desarrollo Social) involucradas en el desarrollo de las actividades y proyectos dirigidos a reducir la pobreza, el rezago y la marginación, brindando servicios de calidad a todos los habitantes del municipio.</p>

<b>Proyectos</b>
------------------

No. (13)	Nombre de la Modalidad (14)	Nombre de Proyecto (15)	Costo unitario con IVA (\$) (16)	Costo total con IVA (\$) (17)
1	Curso de capacitación y actualización	Curso-Taller: Elaboración de indicadores y de técnicas de control y medición del desempeño.	\$29,000.00	\$29,000.00
2	Cursos de capacitación y actualización (RRHH)	Cursos de habilidades técnicas	\$142,680.00	\$142,680.00
3	Adquisición de software y hardware	Adquisición de 3 computadoras de escritorio y 1 Plotter para la Dirección General de Planeación	\$80,720.00	\$80,720.00
4	Acondicionamiento espacios físicos	de Acondicionamiento y Mejoramiento de oficinas de la Dirección General de Planeación	\$63,731.64	\$63,731.64
5	Acondicionamiento espacios físicos	de Equipamiento (Mobiliario) de oficinas de la Dirección General de Planeación: 1 escritorio ejecutivo tipo L, 2 escritorios e trabajo, 1 sillón ejecutivo, 2 sillas tipo secretarial, 1 archivero de 3 cajones, 1 mesa de trabajo de 120x240 cms.	\$26,268.36	\$26,268.36
6	Acondicionamiento espacios físico	de Rehabilitación de módulo de sanitarios públicos (hombres y mujeres) del edificio de la Presidencia Municipal.	\$ 143,157.34	\$ 143,157.34
			<b>Costo total del PRODIMDF a Ejecutar (18)</b>	<b>\$ 485,557.34</b>

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Presidente municipal  Nombre, firma y sello	C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal  Nombre, firma y sello

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCION REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO GARCIA HUIRACHE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA MISMA ASISTIDO DEL ING. HORACIO CAMACHO MEDINA SUBGERENTE DE PLANEACIÓN-CONSTRUCCIÓN E ING. ISAAC PARRA ACEVEDO SUPERINTENDENTE DE ZONA COLIMA, EN LO SUCESIVO "**CFE DISTRIBUCION**", A LOS QUE EN ADELANTE CUANTO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARA COMO "**LAS PARTES**" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, expone la ruta que el Gobierno de la Republica se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Prospero y un México con Responsabilidad Global. Ahí se establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, lo que implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.
- II. Corresponde a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a los Ayuntamientos establecer los mecanismos necesarios para planear el desarrollo estatal y municipal, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, faculta al Estado para celebrar convenios con sus municipios, a fin de ejecutar y operar proyectos, obras, acciones y servicios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario

#### DECLARACIONES

- I. "**CFE DISTRIBUCION**" declara que:
  - I.1 En términos del artículo 60 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, fue creada la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada "CFE Distribución", la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario
  - I.3 Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con



cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

- I.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil, los cuales deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5 Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo las obras a que refiere este convenio y en base a lo aquí pactado.
- I.6 El Ing. Gustavo García Huirache, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública 44,172, Libro 718, de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México.
- I.7 Para efectos de este convenio, tiene su domicilio en Calzada Ventura Puente, número 1653, Colonia Viveros, Municipio de Morelia, C.P. 58290, Ciudad de Morelia, Estado de Colima, mismo que señala para todos los efectos de este convenio.
- I.8 Cuenta con el presupuesto suficiente para realizar las obras objeto de este convenio, autorizado para el ejercicio 2017 y la aprobación correspondiente.

II. "EL AYUNTAMIENTO " declara que:

- II.1 Es de interés de su administración, coordinarse con "CFE Distribución", para la realización, de las obras de electrificación ubicadas en el Municipio de Colima, Estado de Colima referidas en este convenio, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del Municipio.
- II.2 Es un Municipio Libre y Soberano del Estado de Colima, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda y Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con facultades para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima.
- II.3 El C.P. Rafael Mendoza Godínez, acredita su personalidad con la copia de la constancia de mayoría que le fue expedida y en la cual consta que es Presidente Municipal del Ayuntamiento de Colima, quien manifiesta que cuenta con las facultades que los demás ordenamientos legales establecen a favor de los Presidentes Municipales, en consecuencia tiene la representación de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 11, 12, 14 Fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima, además de las contenidas en los artículos, que lo facultan para la defensa y promoción de los intereses Municipales, la representación del H. Ayuntamiento, así como autorizar con su firma los convenios que el Órgano de Gobierno Municipal celebre con particulares.
- II.4 Tener su domicilio en Palacio Municipal Gregorio Torres Quintero #5, Col. Centro Colima, Colima. C.P. 28500. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS



Comisión Federal de Electricidad



171

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar, durante el año de 2017, las obras de electrificación contenidas en el **Anexo 1** de este convenio, el cual forma parte integrante del mismo debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**, ratificando que no tienen conflictos legales y no están asentadas en zonas de riesgo.

**SEGUNDA.- "CFE Distribución"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes aplicables a dicha empresa así como a las obras de que se trata.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que para realizar las obras de electrificación, descritas en el **Anexo 1** de este convenio, **"CFE Distribución"** por conducto de la División de Distribución Centro Occidente, dispondrá de la cantidad de **\$ 4'689,887.62 (Cuatro millones seis cientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 62/100 moneda nacional.)** que es el costo total de la obras objeto de este convenio incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), obligándose **"LAS PARTES"** a otorgar las siguientes aportaciones económicas para dichas obras:

- **"CFE Distribución"** 30% del costo total de las obras con un importe total de **\$ 1'406,966.29 (Un millón cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional.)**
- **"EL AYUNTAMIENTO"** 70% del costo total de las obras con un importe total de **\$ 3'282,921.33 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos 33/100 moneda nacional.)**

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que previamente a la firma de este convenio recabo de los beneficiados de las obras referidas en el **Anexo 1** de éste convenio, las cantidades que para la realización de dichas obras les corresponde aportar.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a entregar al momento de la firma del presente convenio, el importe total de su aportación, en el alcance establecido en la clausula tercera y conforme al desglose que se precisa en el **Anexo 1** de éste convenio, con el objeto de que **"CFE Distribución"** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en este convenio.

**SEXTA.-** En los casos en que se requiera, **"EL AYUNTAMIENTO"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y obtener las servidumbres de paso u otros derechos inmobiliarios que correspondan sobre los inmuebles en los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"CFE Distribución"** inicie las obras.

**SEPTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** **"LAS PARTES"** designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) **"CFE Distribución"** designa al Ing. Isaac Parra Acevedo, Superintendente de Zona Colima como responsable para llevar a cabo las funciones con motivo de la realización de la obra que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** al ING. FRANCISO SANTANA ROLDÁN, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima Colima.

**OCTAVA.-** El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con



Comisión Federal de Electricidad



aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de la obra; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA -** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Colima, Colima, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio, se firma por triplicado en Ciudad Colima, municipio de Colima, Colima, el día 01 de julio de 2017.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**POR "CFE Distribución"**

M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA  
Presidente Municipal de Colima

ING. GUSTAVO GARCIA HUITRACHEAPODERADO  
CFE DISTRIBUCION

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN  
Secretario del Ayuntamiento

ING. HORACIO CAMACHO MEDINA  
Subgerente de Planeación-Construcción

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA  
Sindico Municipal

ING. ISAAC PARRA ACEVEDO  
Superintendente de Zona Colima

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DURANTE 2017, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1, QUE CELEBRAN LA "CFE DISTRIBUCIÓN" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA.

ANEXO 1

CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN CFE-AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ESTADO DE COLIMA  
AÑO 2017

NO	NOMBRE	UBICACIÓN	MUNICIPIO	NO. DE VIVIENDAS	NO.HABITANTES	TRO	KM M.T	KM B.T	TOTAL	APORTACION AYUNTAMIENTO	APORTACION CFE
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOMITA	LA LOMITA-LOS ASMOLES	COLIMA	2	10			0.050	\$ 24,602.56	\$ 17,221.79	\$ 7,380.77
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS ORTICES	LOS ORTICES	COLIMA	3	15	1	0.700		\$ 230,304.37	\$ 161,213.06	\$ 69,091.31
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS GUÁSIMAS	LAS GUÁSIMAS	COLIMA	10	50	2		0.200	\$ 174,416.29	\$ 122,091.40	\$ 52,324.89
4	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. LA ESTANCIA	COL. LA ESTANCIA	COLIMA	98	490	5	1.057	2.267	\$ 2'861523.58	\$ 2'003,066.51	\$ 858,457.07
5	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COL. TIERRA Y LIBERTAD	COL. TIERRA Y LIBERTAD	COLIMA	60	300	3	0.390	1.098	\$ 1'373,995.54	\$ 961,796.88	\$ 412,198.66
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ASTILLERO DE ABAJO	EL ASTILLERO DE ABAJO	COLIMA	4	20			0.055	\$ 25,045.28	\$ 17,531.70	\$ 7,513.58
	TOTAL			177	885	11	2.147	3.670	\$ 4,689,887.62	\$ 3'282,921.33	\$ 1,406,966.29



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y CP. EDUARDO CAMARENA BERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El día 14 de junio de 2017, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "UPCP", celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, en adelante "EL FONDO", previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, en adelante "EL CONVENIO".

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:
  - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 , 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
  - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y



- c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia de los mismos.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
- a. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
  - b. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
  - c. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica



de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- d. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
  - e. Que el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** en su carácter de **TESORERO** tiene facultades y obligaciones para "Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, mancomunando su firma con el servidor público que determine el presidente municipal", de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley del municipio Libre de Colima y artículo 222 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de Octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Tesorero y toma protesta legal al cargo.
  - f. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- a. El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
  - b. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



4. Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante **"PEF 2017"** y en los numerales 8, 11 Y 12 de los **"Lineamientos de Operación de los Proyecto de Desarrollo Regional"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL ESTADO"**, a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, para la realización de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, descritos en el **ANEXO 1 "Cartera de Proyectos"**, del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** **"EL ESTADO"**, transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$5,934,000.00 (Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será ministrada conforme a lo señalado en el **ANEXO 3 "Calendario de ministración"** de este Convenio y estará sujeto la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en numerales 11 y 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**TERCERA.-** La **"SHCP"** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a **"EL FONDO"** la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a **"EL FONDO"** para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **"EL FONDO"** para su administración, de conformidad con el artículo 7 fracción III del **"PEF 2017"** y los numerales 21 y 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"** para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; **"EL MUNICIPIO"** deberá informar por escrito, así como entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso, el recibo fiscal correspondiente a la **"EL ESTADO"**.



**"EL MUNICIPIO"**, a través de su tesorería municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento. **"EL ESTADO"** se obliga a transferir los recursos correspondientes a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a la recepción de los mismos por parte de la **"SHCP"**, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a **"EL ESTADO"**, la **"LA CUENTA"**, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"EL ESTADO"** deberá entregar, en la proporción que corresponda, a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros generados, en apego a lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"EL ESTADO"** no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que para su conducto se transfieran a **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

**QUINTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en los numerales 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita la **"SHCP"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá observar las disposiciones establecidas en el numeral 5 y 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme el calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.



El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** la primer ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetara a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** **"EL MUNICIPIO"**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de **"EL FONDO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL MUNICIPIO"** deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presente a la **"SHCP"**, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**NOVENA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"EL ESTADO"** para que este a su vez informe a la **"SHCP"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos



transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a "EL ESTADO" para que este a su vez informe a la "SHCP" a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada.

**DECIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiera la cláusula quinta del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "EL ESTADO", que a nombre suyo, solicite a su vez ante "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** "EL MUNICIPIO", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los "LOS PROYECTOS".

De igual forma, en apego al numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO", asumirá plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".

Los servidores públicos, federales o locales, así como particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a los recursos de este convenio, se sujetara a las especificaciones y características de imagen y promoción



de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**"EL MUNICIPIO"**, deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL ESTADO"**, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y montos de transferencias de recursos de **"EL FONDO"** realizadas a **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en la cuenta bancaria específica, incluyendo el número de identificación de la transparencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en el numeral 32 y 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismo deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, de deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2017"**.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.



Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** La "SHCP" podrá suspender la ministración de los recursos federales a "EL ESTADO", cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo la causa de las misma la siguientes:
  - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previsto en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO", deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a "LA TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo,



a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>DE "EL ESTADO"</b>	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
<b>DE "EL MUNICIPIO"</b>	Presidencia Municipal de Colima, Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro. Colima, Colima. C.P. 28000

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 16 días del mes de junio del año 2017.

POR "EL ESTADO" EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	POR "EL MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL
<hr/> <b>CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA</b>	<hr/> <b>M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA</b>



	<p>EL SINDICO</p> <hr/> <p><b>L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA</b></p>
	<p>EL SECRETARIO</p> <hr/> <p><b>ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN</b></p>
	<p>EL TESORERO</p> <hr/> <p><b>CP. EDUARDO CAMARENA BERRA</b></p>

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y TESORERO, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- 1. 1.- El día 17 de abril de 2017, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "UPCP", celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, en adelante "EL FONDO", previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, en adelante "EL CONVENIO".

**DECLARACIONES**

- 1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:
  - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 , 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
  - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y



- c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia de los mismos.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
    - a. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
    - b. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



- c. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
  - d. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
  - e. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- a. El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
  - b. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.
4. Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante "**PEF 2017**" y en los numerales 8 11 Y 12 de los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO", a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO", para la realización de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, por un monto igual o menos a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos", del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "EL ESTADO", transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2,967,000.00 (Dos millones novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del "PEF 2017" y en el numeral 12, de "LOS LINEAMIENTOS".

La "SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a "EL FONDO" la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a "EL FONDO" para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 7 fracción III del "PEF 2017" y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE" para la identificación, registro y control de los recursos de "EL FONDO", así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS"; "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito, así como entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso, el recibo fiscal correspondiente a la "EL ESTADO".

"EL MUNICIPIO", a través de su tesorería municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, conforme a lo indicado en el ANEXO 1 del presente instrumento. "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a la recepción de los mismos por parte de la "SHCP", todo esto de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo, de "LOS LINEAMIENTOS".



**"EL ESTADO"** deberá entregar, en la proporción que corresponda, a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros generados, en apego a lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán realizarse desde **"LA CUENTA"**.

**CUARTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en los numerales 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá observar las disposiciones establecidas en el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme el calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b), de los **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** la primer ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetara a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.



En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** **"EL MUNICIPIO"**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de **"EL FONDO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL MUNICIPIO"** deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presente a **"EL ESTADO"**, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**OCTAVA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"EL ESTADO"** para que este a su vez informa a la **"SHCP"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

**NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiera la cláusula quinta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"EL ESTADO"**, que a nombre suyo, solicite a su vez ante **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.



**DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **"EL MUNICIPIO"**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en apego al numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, asumirá plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos de este convenio, se sujetara a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los **"Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**"EL MUNICIPIO"**, deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL ESTADO"**, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y montos de transferencias de recursos de **"EL FONDO"** realizadas a **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus respectivas paginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos



correspondientes hayan sido efectivamente depositados en la cuenta bancaria específica, incluyendo el número de identificación de la transparencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En apego a lo establecido en el numeral 32 y 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismo deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, de deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2017"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** La **"SHCP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales a **"EL ESTADO"**, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula quinta.

**DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo la causa de las misma la siguientes:
  - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previsto en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

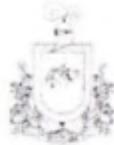
**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula vigésima de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>"EL ESTADO"</b>	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
--------------------	---



**"EL MUNICIPIO"**

Presidencia Municipal de Colima, Calle Gregorio Torres Quintero #85,  
Colonia Centro. Colima, Colima. C.P. 28000

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 20 días del mes de abril del año 2017.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

EL SINDICO

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

EL SECRETARIO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 PARA PROYECTOS POR UN MONTO IGUAL O MENOR A DIEZ MILLONES DE PESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN Y CP. EDUARDO CAMARENA BERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- El día 14 de junio de 2017, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la "SHCP", a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "UPCP", celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en adelante "EL FONDO", previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, en adelante "EL CONVENIO".

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:
  - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
  - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y



c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia de los mismos.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

a. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

b. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

c. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la



Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- d. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
  - e. Que el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** en su carácter de **TESORERO** tiene facultades y obligaciones para "Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, mancomunando su firma con el servidor público que determine el presidente municipal", de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley del municipio Libre de Colima y artículo 222 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de Octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Tesorero y toma protesta legal al cargo.
  - f. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- a. El presente instrumento no tiene clausula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
  - b. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.
4. Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante "**PEF 2017**" y en los numerales 12 y 15 de los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO", a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO", en su carácter de instancia ejecutora de los proyectos señalados en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos", en adelante "EL ANEXO 1" y "LOS PROYECTOS", respectivamente.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL ESTADO", tal y como se desprende de "EL ANEXO 3", transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos federales objeto del presente convenio en cantidad de \$ 983,500.00 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en tres ministraciones equivalentes la primera al 40% en el mes de junio por la cantidad de \$393,400.00 (Trescientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la segunda al 30% en el mes de septiembre por la cantidad de \$295,050.00 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), y la tercera al 30% en el mes de noviembre por la cantidad de \$295,050.00 (Doscientos noventa y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), todas del 2017, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de "LOS LINEAMIENTOS".

**TERCERA.-** La "SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a "EL FONDO" la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a "EL FONDO" para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 7 fracción III del "PEF 2017" y los numerales 28 y 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE" para la identificación, registro y control de los recursos de "EL FONDO", así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS"; "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito, así como entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso, el recibo fiscal correspondiente a "EL ESTADO".

"EL MUNICIPIO", a través de su tesorería municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos por parte de la "SHCP", siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya comunicado a "EL ESTADO" la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer párrafo, de "LOS LINEAMIENTOS".



**"EL ESTADO"** deberá entregar, en la proporción que corresponda, a **"EL MUNICIPIO"** los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

**QUINTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en **"EL ANEXO 1"** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita la **"SHCP"**, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

**"EL MUNICIPIO"** deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9, 10 y 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevara a cabo conforme el calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba la primera ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos del **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que integran la cartera descrita en **"EL ANEXO 1"** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.



En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO"**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL MUNICIPIO"** deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la **"SHCP"**, así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**NOVENA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar ante **"EL ESTADO"** la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, para que este a su vez lo reporte a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de la veracidad de la información reportada.

**DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"EL ESTADO"**, que a nombre suyo, solicite a su vez ante la **"UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización de modificar el calendario de ejecución.



**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **"EL MUNICIPIO"**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LOS PROYECTOS"** realizados con los recursos de **"EL FONDO"**.

De igual forma, en apego al numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, asumirá plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con lo establecido en el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos de este convenio se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, establecidas en los Lineamientos que establecen las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**"EL MUNICIPIO"** deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento de los dispuesto por el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 37 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 39 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL MUNICIPIO"** para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismo deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa*



*es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **“EL FONDO”**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *“Esta obra fue realizada con recursos federales”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **“PEF 2017”**.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 30 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“EL MUNICIPIO”** deber destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **“LOS PROYECTOS”**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de **“LOS LINEAMIENTOS”** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** **“EL ESTADO”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“EL MUNICIPIO”** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en **“LOS LINEAMIENTOS”**, de conformidad con el numeral 17 de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta, del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo la causa de las misma la siguientes:
  - i. Que **“EL MUNICIPIO”** destine los recursos federales previsto en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **“EL MUNICIPIO”**, deberán transferirse a **“EL ESTADO”** para que a su vez sean reintegrados a **“LA TESOFE”**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera del presente convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

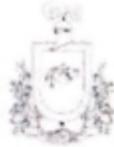
En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "EL ESTADO"	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
De "EL MUNICIPIO"	Presidencia Municipal de Colima, Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro. Colima, Colima. C.P. 28000

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 16 días del mes de junio del año 2017.

POR "EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	EL PRESIDENTE MUNICIPAL
<hr/>	<hr/>
CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA	M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA



	<p>EL SINDICO</p> <hr/> <p>L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA</p>
	<p>EL SECRETARIO</p> <hr/> <p>ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN</p>
	<p>EL TESORERO</p> <hr/> <p>CP. EDUARDO CAMARENA BERRA</p>

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y TESORERO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- El día 17 de abril de 2017, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "UPCP", celebraron y firmaron un convenio y sus anexos para el otorgamiento de subsidios provenientes de recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en adelante "EL FONDO", previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, en adelante "EL CONVENIO".

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:
  - a. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 , 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
  - b. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracción II y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 1, 2, fracción XII; 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás disposiciones locales aplicable, y
  - c. Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de transferir los recursos a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia de los mismos.



2. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes que:

- a. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- b. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- c. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No. 126 de



fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- d. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
  - e. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a. El presente instrumento no tiene clausula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
  - b. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.
4. Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante **"PEF 2017"** y en los numerales 12 y 15 de los **"Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:
- 5.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL ESTADO"**, a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, en su carácter de instancia ejecutora de los proyectos señalados en el **ANEXO 1 "Cartera de Proyectos"**, en adelante **"EL ANEXO 1"** y **"LOS PROYECTOS"**, respectivamente.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL ESTADO"**, tal y como se desprende de **"EL ANEXO 1"**, transferirá a **"EL MUNICIPIO"** los recursos federales objeto del presente convenio en cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, en dos exhibiciones equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la misma, la primera en el mes de abril y el resto, en el mes de junio, ambos de 2017, de conformidad con la disponibilidad



presupuestaria, según se dispone a través del artículo 10 del "PEF 2017" y en el numeral 15, de "LOS LINEAMIENTOS".

La "SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a "EL FONDO" la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a "EL FONDO" para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 7 fracción III del "PEF 2017" y los numerales 28 y 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE" para la identificación, registro y control de los recursos de "EL FONDO", de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS"; "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito, así como entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido el recurso, el recibo fiscal correspondiente a "EL ESTADO".

"EL MUNICIPIO", a través de su tesorería municipal, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos correspondientes a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos por parte de la "SHCP", todo esto de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer párrafo, de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL ESTADO" deberá entregar, en la proporción que corresponda, a "EL MUNICIPIO" los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en "LA CUENTA", en apego a lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

**CUARTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de "EL FONDO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en "EL ANEXO 1" del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS" con cargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de



conformidad con las disposiciones que emita la "SHCP", e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

"EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

**QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente Convenio, se llevara a cabo conforme el calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b), de "LOS LINEAMIENTOS", dicho calendario se integra al presente como ANEXO 2.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que "EL MUNICIPIO" reciba la primera ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos del "EL FONDO" se sujetara a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en "EL ANEXO 1" del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a "LA TESOFE", en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán transferirse a "EL ESTADO" para que a su vez sean reintegrados a "LA TESOFE".

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá de realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de



cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL ESTADO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

**OCTAVA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar ante **"EL ESTADO"** la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, para que este a su vez lo reporte a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de la veracidad de la información reportada.

**NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"EL ESTADO"**, que a nombre suyo, solicite a su vez ante la **"UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización de modificar el calendario de ejecución.

**DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **"EL MUNICIPIO"**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivos y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LOS PROYECTOS"** realizados con los recursos de **"EL FONDO"**.



De igual forma, en apego al numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, asumirá plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con lo establecido en el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos de este convenio se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, establecidas en los Lineamientos que establecen las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**"EL MUNICIPIO"** deberá incluir, en la presentación de Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento de los dispuesto por el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 37 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físico financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 39 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL MUNICIPIO"** para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismo deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2017"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deber destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la



Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** **"EL ESTADO"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 17 de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula quinta, del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo la causa de las misma la siguientes:
  - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previsto en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, deberán transferirse a **"EL ESTADO"** para que a su vez sean reintegrados a **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo,



a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación al presente Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula vigésima del presente convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>De "EL ESTADO"</b>	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio "C", 1er. Piso, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejercito Mexicano, Col. El Diezmo, Colima, Colima. CP. 28010.
<b>De "EL MUNICIPIO"</b>	Presidencia Municipal de Colima, Calle Gregorio Torres Quintero #85, Colonia Centro. Colima, Colima. C.P. 28000

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima a los 20 días del mes de abril del año 2017.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

193v



---

EL SINDICO

---

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

EL SECRETARIO

---

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PROYECTOS POR UN MONTO IGUAL O MENOR A DIEZ MILLONES DE PESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "**LA LEY**".
2. En el artículo 33 de "**LA LEY**", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "**LA LEY**", establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el

Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

### DECLARACIONES

- I. **“LA DELEGACIÓN”**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
    - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
    - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
    - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
  3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
  4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

**II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 66 y 110 de su Constitución Política; 13, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

**III. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer

órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. El **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
3. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante **acta número 126, de fecha 15 de octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
4. El **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; 2, 60, 66, 87 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 23 fracción XXXIII; 2, 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Colima, presentado por **"EL MUNICIPIO"** y en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
  - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
  - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
  - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
  - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
  - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
  - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Colima.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.** Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en adelante **"COMITÉ ESTATAL"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **"COMITÉ ESTATAL"** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

**TERCERA.** Para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de **\$485,557.34 (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 34/100 moneda nacional)**, lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**CUARTA.** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**QUINTA.** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la **"LA LEY"**, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y por conducto de éste a **"LA DELEGACIÓN"**, información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos de **"EL PROGRAMA"** e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que **"EL ESTADO"** y **"LA DELEGACIÓN"** proporcionaran a **"EL MUNICIPIO"** dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar

adecuadamente **"EL PROGRAMA"** y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"**, podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**OCTAVA.** Las partes establecen que **"EL ESTADO"** se limitará únicamente a la revisión de **"EL PROGRAMA"**, y conviniendo que **"EL ESTADO"** no podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** le transfiera los recursos que le corresponden de **"EL PROGRAMA"**, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de **"LA LEY"**.

**NOVENA.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de **"LA LEY"**, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del **"FISMDF"**, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**DÉCIMA.** El presente convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La formalización de **"EL PROGRAMA"** deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2017.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de junio de 2017.

**Por "LA DELEGACIÓN"**

**Por "EL ESTADO"**

**PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA**  
Delegado en Colima de la  
Secretaría de Desarrollo Social  
del Gobierno Federal

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA  
GARCÍA**  
Secretario de Planeación y Finanzas

**Por "EL MUNICIPIO"**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Síndico Municipal

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

## RESUMEN PRIMER PROPUESTA POA 2017

FONDO	ORIGEN	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE LIGADO A OBRAS	PEDIENTE DE PROGRAMAR
REFRENDO FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016	FEDERAL	\$ 16,000,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ -
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	MUNICIPAL	\$ 7,786,195.23	\$ 7,103,864.69	\$ 682,330.54
REFRENDO DE CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2016-2018	MUNICIPAL	\$ 1,477,009.00	\$ 1,477,009.00	\$ -
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	MUNICIPAL	\$ 412,486.22	\$ -	\$ 412,486.22
REFRENDO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, 2013, 2015 Y CRÉDITO FISM-BANOBRAS 2012-2015	MUNICIPAL	\$ 25,681.12	\$ 25,681.12	\$ -
FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)	FEDERAL	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ -
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)	FEDERAL	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017	FEDERAL	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ -
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	MUNICIPAL	\$ 24,277,867.11	\$ 15,063,347.70	\$ 9,214,519.41
FONDO IV	MUNICIPAL	\$ 373,860.58	\$ 373,860.58	\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67,853,099.26</b>	<b>\$ 57,543,763.09</b>	<b>\$ 10,309,336.17</b>